

AMHON
Asociación
de Municipios
de Honduras



**GUIA ORIENTADORA DE
COMPETENCIAS DE LAS
MUNICIPALIDADES**
EN LA GESTION Y GOBERNANZA
DE RECURSOS NATURALES EN HONDURAS

La presentación del material en esta publicación y las denominaciones empleadas para las entidades geográficas no implican en absoluto la expresión de una opinión por parte de la UICN sobre la situación jurídica de un país, territorio o zona, o de sus autoridades, o acerca de la demarcación de sus límites o fronteras.

Los puntos de vista que se expresan en esa publicación no reflejan necesariamente los de la UICN, SERNA, ICF, PNUD, GEF.

La UICN se complace en reconocer el apoyo de sus socios marco por su financiación del programa de la UICN: SERNA, AMHON, SEGOB.

Producido por: Oficina Regional para México, América Central y el Caribe, San José, Costa Rica en colaboración con la Oficina de País en Honduras, Tegucigalpa, Honduras.

Derechos reservados: © 2023 UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso escrito previo de parte de quien detenta los derechos de autor con tal de que se mencione la fuente.

Se prohíbe reproducir esta publicación para la venta o para otros fines comerciales sin permiso escrito previo de quien detenta los derechos de autor.

Citación recomendada: Sánchez E., Acosta G. (2023). Guía Orientadora de competencias de las municipalidades en la Gestión y Gobernanza de los Recursos naturales. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), proyecto CONECTA+. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

Supervisión general: Adalberto Padilla

Coordinación: Marco Carias

Edición: Edwin Natanael Sánchez, Gustavo Acosta.

Contenidos: AMHON, ICF, SERNA, Gobiernos Municipales, Marco Carias.

Revisión técnica: Marco Carias, Ana Pinto, Fernel Rivas

Fotografía de portada: © Miguel Tabora

SIGLAS Y ACRONIMOS

AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
CBD	Convenio de Diversidad Biológica
COCONAFOR	Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
DJM	Dirección de Justicia Municipal
DIRRSAC	Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles
GEF	Fondo Para el Medio Ambiente Mundial
GOH	Gobierno de Honduras
ICF	Instituto de Conservación Forestal
IUCN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
JAA	Junta Administradora de Agua
MiAmbiente	Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente
MOCAPH	Asociación Mesa de Organizaciones Comanejadoras de Áreas Protegidas de Honduras
LGA	Ley General del Ambiente
OIM	Oficina Municipal de La Mujer
ONG	Organización No Gubernamental
PIAH	Pueblos Indígenas y Afro Hondureños
PEDM	Plan Estratégico de Desarrollo Municipal
PNCET	Programa Nacional de Conservación de Ecosistemas Terrestres
PNRBSER	Programa Nacional de Recuperación de los Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados
PLAN ABS	Plan Maestro Agua, Bosque, Suelo
PMOT	Plan Municipal de Ordenamiento Territorial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo
RAMSAR	Convención relativa a Humedales de Importancia Internacional

SGJD	Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras
UMA	Unidad Municipal Ambiental
UTM	Unidad Técnica Municipal

Contenido

INTRODUCCION	8
1. CAPITULO 1	10
MARCO CONCEPTUAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA GESTION Y GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES	10
1.1. FINES DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES MUNICIPALES	11
2. CAPITULO	13
CONTEXTO LEGAL COMPETENCIAS AMBIENTALES MUNICIPALES	13
2.1. COMPETENCIAS GENERALES AMBIENTALES CONTENIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LA LGA	14
2.2. PRINCIPALES CONVENIOS INTERNACIONALES VINCULANTES	15
2.3. PRINCIPALES POLITICAS Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES VINCULANTES	18
2.4. RESUMEN DE NORMATIVA AMBIENTAL RELACIONADA A LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES	22
3. CAPITULO	27
ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	27
3.1. MARCO CONCEPTUAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	27
3.1.1. MARCO LEGAL VINCULANTE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL – CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES	28
3.1.2. COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	29
3.1.3. EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	29
3.1.4. PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NACIONAL	30
3.1.5. UNIDADES DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	30
3.2. ZONIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL	30
3.2.1. INSTRUMENTOS DE LA ZONIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL	30
3.2.2. FUNCIONES AMBIENTALES DEL TERRITORIO MUNICIPAL	35
3.2.3. MAPEO DE RESTRICCIONES LEGALES DEL TERRITORIO	35
4. CAPITULO	37
GOBERNANZA DE AREAS PROTEGIDAS DE INTERES MUNICIPAL	37
4.1. RESUMEN CONCEPTUAL PARA LA CREACION Y GESTION DE AREAS PROTEGIDAS DE INTERES MUNICIPAL	37

4.2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS DE INTERES MUNICIPAL.....	38
4.3. ACCIONES PARA LA CREACION Y GESTION DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES	40
4.3.1. ESQUEMA PROPUESTO DE DECLARACION DE LAS APM.....	41
4.3.2. MARCO TEORICO PARA UN SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPAL	42
4.3.2.1. PRINCIPIOS.....	42
4.3.2.2. CONFORMACION DE LA AUTORIDAD DEL SISTEMA DE LAS APM	43
4.3.2.3. OBJETIVOS DE LAS APM	44
4.3.2.4. PLAN DE MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES	44
4.3.2.5. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS APM	45
4.3.2.6. EXPEDICION DE LA ORDENANZA Y DECLARATORIA DEL APM.....	46
4.3.3. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES.....	46
4.3.4. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN LAS APM.....	47
4.3.5. MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN LAS APM	48
4.3.6. MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LAS APM	48
4.3.7. GESTION DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS EN LAS APM.....	50
4.3.8. GESTION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LAS APM.....	50
5. CAPITULO	52
GESTION DE MUNICIPALIDADES COMO CO –MANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS	52
5.1. RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES COMO CO MANEJADORAS DE APS	52
5.2. PRINCIPIOS GENERALES DEL CO- MANEJO DE APS.....	53
5.3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES COMO CO MANEJADORAS DE APS	53
5.4. CRITERIOS TECNICOS DE GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES COMO ENTIDAD COMANEJADORA DE AREAS PROTEGIDAS	54
5.4.1. CRITERIOS TECNICOS PARA ESTABLECER CONVENIOS DE CO- MANEJO POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES	54
5.4.2. OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES COMO CO- MANEJADOR DE APS.....	55
5.4.3. PROCESO ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE CO- MANEJO POR LAS MUNICIPALIDADES	56
5.4.4. MECANISMOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.....	57
5.4.5. CONTROL INTEGRAL DE LA TALA ILEGAL Y COMERCIO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y VIDA SILVESTRE	57
5.4.6. SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN APM.....	58

5.4.6.1.	SERVICIOS ECOSISTEMICOS A ESCALA LOCAL	60
6.	CAPITULO	61
6.1.	RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM ..	61
6.2.	LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS	62
6.3.	ACCIONES Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM	63
6.3.1.	DECLARATORIA, MANEJO Y GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM ..	63
6.3.2.	RECUPERACION DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM	64
6.3.3.	GESTION DEL RIESGO Y REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD	65
6.3.4.	MECANISMOS PARA LA COGESTION INTEGRAL DE CUENCAS Y MICROCEUNCAS	65
6.3.5.	PARTICIPACION COMUNITARIA	66
6.3.6.	ORGANISMOS DE CUENCAS	66
6.3.7.	CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL	67
6.3.8.	MANEJO DE CUENCAS FRONTERIZAS	68
6.3.9.	MECANISMOS Y ALTERNATIVAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	68
6.3.10.	CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES	69
6.3.10.1.	CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNITARIOS	70
7.	CAPITULO	72
7.1.	RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS CORREDORES BIOLÓGICOS	72
7.2.	PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CORREDORES BIOLÓGICOS	73
7.3.	LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS CORREDORES BIOLÓGICOS ..	73
7.4.	ACCIONES Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS CORREDORES BIOLÓGICOS	74
7.4.1.	FORTALECIMIENTO Y COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE CORREDORES BIOLÓGICOS	74
7.4.2.	IDENTIFICACION DE MECANISMOS DE FINANCIACION DE CORREDORES BIOLÓGICOS ..	75
8.	CAPITULO	76
8.1.	RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS	76
8.2.	LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS	76
8.3.	CERTIFICACION DE LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS	77
8.4.	CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA GESTION DE LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS	78
9.	CAPITULO	79

9.1. RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS	79
9.2. DERECHO A LA CONSULTA LIBRE PREVIA E INFORMADA CON LOS PIAH	80
9.3. LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIOS DE LOS PIAH	81
9.4. CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIOS DE LOS PIAH	82
DOCUMENTOS CONSULTADOS	86

INTRODUCCION

La Presente Guía Orientadora de Lineamientos para la gestión y Gobernanza de Recursos Naturales Municipales es una aportación de la UICN en el contexto de implementación de del Proyecto del GEF 6 de Honduras “Paisajes agroforestales y manejo forestal sostenible que generen beneficios ambientales y económicos a nivel global y local” que es implementado por el PNUD y ejecutado bajo el liderazgo de la Oficina Coordinadora de Proyectos, originalmente adscrita a MiAmbiente+

En este marco, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), ha sido calificada para la ejecución del componente 1 “Fortalecimiento del marco de gobernabilidad nacional y local para el corredor biológico árido-húmedo, con énfasis en áreas protegidas (AP), microcuencas, sistemas productivos, que contribuye a la conservación de la biodiversidad y a su uso sostenible.

En ese marco se ha elaborado la presente Guía orientadora como un instrumento de apoyo técnicos – operativos y legales que permitan avanzar en la ampliación y actualización de las capacidades y habilidades de autoridades, funcionarios municipales, asociaciones de juntas de agua, de planificación, en las actividades de diseño e implementación de programas y proyectos para el efectivo cumplimiento de sus competencias en el en el manejo, gestión y gobernanza de recursos naturales, cuencas, áreas protegidas, y corredores biológicos en Honduras.

Como instrumento de planificación contribuirá a que las Municipalidades y sus unidades internas como son: la (DJM) Dirección de Justicia Municipal y (UMA) Unidades Municipales Ambientales, conozcan la vinculación de la legislación ambiental vigente en Honduras, los convenios internacionales y sus principales políticas, estrategias y programas y proyectos a efecto de poder coordinar acciones con los diferentes sectores en sus respectivos territorios y poder establecer esquemas de gobernanza para el manejo y gestión de los recursos naturales.

La inclusión de los diferentes actores institucionales y sectoriales como son la AMHON, el ICF, Mi Ambiente, la REHNAP y la MOCAPH entre otros, así como los diferentes organismos de base comunitaria como los Consejos Consultivos Forestales Áreas Protegidas y Vida Silvestre a nivel municipal y comunitario, los organismos de cuenca, juntas de agua, pueblos indígenas en sus diferentes roles y competencias precisadas a lo largo de los diferentes capítulos, facilitará la implementación del enfoque de buena gobernanza de los recursos naturales, apoyado en la propuesta de un ordenamiento ambiental territorial contenida en la misma.

El proceso de elaboración de la guía, se inició con una revisión exhaustiva del marco legal y técnico nacional e internacional y de las diversas políticas, estrategias y programas gubernamentales vinculados al tema de gobernanza de recursos naturales y especialmente de marco institucional vinculado a la gestión de áreas protegidas, manejo de cuencas y reservas naturales privadas y su vinculación con las competencias municipales. Posteriormente se contó con los aportes a nivel de comentarios de representantes de instituciones tales como el ICF, la AMHON, la REHNAP, la MOCAPH cuyos roles y competencias están directamente vinculados con los objetivos de la mismas, y en calidad de seguimiento de la coordinación del proyecto CONECTA+ de la IUCN impulsor de la iniciativa. Igualmente, se contó con las aportaciones a través de un proceso de consultas y comentarios con representantes de Unidades Municipales ambientales como receptores principales de este instrumento de planificación y gestión de recursos naturales municipales. Dicho proceso de consulta fue instituido desde la conformación de la estructura de la guía, hasta el contenido de la misma sobre algunos temas en particular considerados importantes de ser abordados en el contenido de la guía.

Ese proceso metodológico, inclusivo y participativo permitió incorporar la mayor cantidad de temas necesarios ambientales y sociales y poder estructurar un instrumento técnico que permitirá a las municipalidades dentro de sus competencias ambientales, poder hacer una mejor y oportuna planificación e integración de los programas y proyectos relacionados en la gestión y gobernanza de los recursos naturales en sus territorios.

1. CAPITULO 1

MARCO CONCEPTUAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA GESTION Y GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES

La Ley de Municipalidades (Decreto Legislativo 134-90, Artículo 14) otorga a cada Municipalidad las funciones de administración de los recursos naturales en su jurisdicción, así como la responsabilidad de lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y proteger los ecosistemas a nivel del municipio, asegurando la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio

En ese orden y bajo ese mandato la realización de un enfoque de gobernanza de los recursos naturales de los municipios reconoce la importancia de buscar un mejor gobierno municipal en función de lograr el desarrollo sostenible, enmarcado en las capacidades y competencias de la administración pública municipal, y al de la Gobernanza de estos espacios territoriales donde convergen los intereses y prácticas de multiplicidad de actores involucrados en el goce, uso, aprovechamiento de los recursos naturales, agua, suelo, bosque y biodiversidad.

Para los objetivos de la presente guía la gobernanza municipal de los recursos naturales puede definirse como los procesos y las instituciones a través de los cuales las autoridades municipales en colaboración con las comunidades, instituciones públicas sectoriales vinculadas a la gestión de esos recursos, agua, bosque, suelo y biodiversidad, sectores productivos, ONGs, institutos de investigación, academia, pueblos indígenas y otras partes interesadas, toman decisiones sobre el uso, aprovechamiento y manejo adecuado de los mismos en el territorio municipal bajo su jurisdicción y competencia municipal.

La gobernanza municipal se fundamenta y sustenta en leyes, reglamentos, ordenanzas, políticas y programas, recursos nacionales, e internacionales, así como en costumbres, tradiciones y aspectos culturales particulares, a fin de poder mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones y comunidades que dependen de estas áreas y de sus recursos.

La presente guía orientadora describe de manera general el marco conceptual y regulatorio referido en inicio las competencias y responsabilidades de las municipalidades con relación al manejo y recursos naturales, focalizado en áreas protegidas municipales el manejo integrado de cuencas y microcuencas, la gestión de áreas protegidas de ámbito municipal, y el rol de las reservas naturales privadas y su incidencia con los corredores biológicos.

Mediante la descripción de lineamientos generales y criterios operativos dependientes de un conjunto de normas sectoriales se definen derechos, responsabilidades y roles, para que, bajo un proceso coordinado entre los diferentes actores, se planifique de manera conjunta, y tomen decisiones bajo relaciones de poder diferenciados, pero cuyo objetivo primordial es procurar la conservación y hacer un uso sostenible de los recursos naturales en los respectivos municipios.

Enfatizar la importancia al enfoque de ordenamiento territorial ambiental como instrumento prioritario para la generación de gobernanza en la gestión de los recursos naturales del municipio, y como pilar y eje transversal en el diseño, planificación e implementación de políticas y estrategias sectoriales en la gestión y manejo de los recursos naturales municipales.

1.1. FINES DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES MUNICIPALES

Como se señaló anteriormente se podría establecer para efectos del alcance y objetivo de la presente guía que el término de gobernanza desde la competencia de las municipalidades comprende las formas de toma de decisiones en el proceso de manejo y uso de los recursos naturales del municipio, se define como un conjunto de normas, prácticas y relaciones que acuerdan el manejo sostenible de los recursos naturales en un área determinada (CITA).

Los principales fines de la gobernanza del manejo y gestión de los recursos naturales de los municipios son:

- I. Lograr un desarrollo sostenible de los espacios territoriales en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales municipales.
- II. Incorporar como enfoque prioritario el ordenamiento ambiental territorial para generar gobernanza
- III. Reducir la vulnerabilidad a los efectos de las amenazas naturales y antrópicas en las áreas protegidas, sus habitantes y áreas de importancia ecológica.
- IV. Atender las diferentes implicaciones del desarrollo, de los usos conflictivos y de las interrelaciones entre los procesos físicos y las actividades humanas que se desarrollan en las áreas protegidas y áreas de importancia ecológica.
- V. Procurar mantener los procesos ecológicos esenciales, independiente de los conflictos y retos que represente el manejo de los recursos, agua, bosque, suelo y biodiversidad.
- VI. Las relaciones y la armonía entre los distintos sectores y actividades realizadas en las áreas protegidas y otras áreas de interés ecológico

- VII. La descentralización e integración en la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos naturales locales
- VIII. Integración en la toma de decisiones, asignación de responsabilidades y respeto de derechos ancestrales de sus territorios a grupos indígenas y afro hondureños.
- IX. La rendición de cuentas y transparencia públicas.
 - X. Contar con instrumentos jurídicos apropiados, eficaces y oportunos en su implementación.
 - XI. Procurar y obtener arreglos institucionales adecuados.
 - XII. Identificar los instrumentos técnicos necesarios para controlar el desarrollo en las áreas protegidas y otras áreas de interés ecológico.
- XIII. Recursos humanos, técnicos y financieros para implementar estrategias de buena gobernanza en la gestión de los recursos naturales municipales.
- XIV. Prever procedimientos e indicadores para monitorear el avance y cumplimiento de los programas, y proyectos.
- XV. Consensos en los procesos institucionales de integración y armonización, a fin de superar la fragmentación inherente al enfoque de manejo sectorial y la división de jurisdicciones entre los distintos niveles de gobierno en la gestión de los recursos, agua, bosque, suelo y biodiversidad.

2. CAPITULO

CONTEXTO LEGAL COMPETENCIAS AMBIENTALES MUNICIPALES

Con relación al marco jurídico de las competencias ambientales el presente capítulo resume de manera general, todo un marco legal, nacional e internacional vinculante con los alcances de la Guía, en lo pertinente la regulación de los sectores agua, bosque y biodiversidad que se detallan más adelante en los capítulos específicos. En ese sentido se realizó una revisión y análisis de la legislación ambiental vigente en el país, a efecto de determinar las competencias establecidas para las municipalidades con relación a esos sectores ambientales.

Igualmente se tomó como referencia y adapto para efectos del presente capítulo en algunas de sus partes el documento de Compendio de Competencias Ambientales de las Municipalidades de la AMHOH¹ que especifica de manera clara por sector, leyes y articulado las referencias a cada una de las competencias asignadas a las municipalidades en el extenso marco jurídico local.

De lo anterior tal como es establecido, se determina que, del análisis de los instrumentos jurídicos relacionados con la materia ambiental, se les confieren atribuciones a las municipalidades en cinco componentes:

- I. Punitivo: Establecimiento de sanciones, prohibiciones o limitaciones que las leyes establecen para determinada conducta, en las que se prohíbe o coacciona para impedir que las municipalidades hagan algo, o para que se eviten esas conductas de parte de los administrados.
- II. Incentivos: Disposiciones legales que fomentan actos o conductas para conservar o proteger el ambiente y los recursos naturales en la jurisdicción municipal.
- III. Procedimental: Disposiciones administrativas que implican un procedimiento o la necesidad de dar o exigir un permiso o licencia para realizar una determinada actividad o proyecto
- IV. Tributario: Disposiciones legales que constituyen espacios para que los municipios puedan mejorar su patrimonio a través de ingresos derivados de los recursos naturales.

Resaltar que la identificación y análisis del marco jurídico de las competencias de las municipalidades relacionadas a la gestión y manejo de los recursos naturales en sus territorios, es transcendental para definir los lineamientos y los criterios técnicos,

¹ <https://drive.google.com/file/d/1EdBLmVM1B0rIPG98jgM6QHhJQaQziUS1/view>

legales y operativos del enfoque de gobernanza basado en una estrategia de ordenamiento ambiental territorial que se detalla en los capítulos siguientes.

2.1. COMPETENCIAS GENERALES AMBIENTALES CONTENIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LA LGA

Con relación a la Ley y Reglamento específico del marco legal e institucional de las municipalidades, como gobierno autónomo se identificaron las diferentes competencias vinculadas a la gestión de los recursos naturales en su jurisdicción territorial. Dichas competencias generales se resumen a continuación:

- La Ley de Municipalidades y su Reglamento en lo que respecta a las atribuciones que tienen respecto del ambiente:
 - Artículo 4 La autonomía municipal se fundamenta en los postulados siguientes: 4) La protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente;
 - Las atribuciones del artículo 13 respecto de la planificación del desarrollo, la protección de la ecología, la salud, el ordenamiento territorial, aprovechamiento de recursos naturales
- Las responsabilidades que sobre el ambiente le otorga la Ley General del Ambiente en el artículo 29:
 - La ordenación de desarrollo urbano a través de planes reguladores de las ciudades, incluyendo el uso del suelo, vías de circulación, servicios públicos municipales, saneamiento básico y otras similares;
 - La protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones, incluyendo la prevención y control de su contaminación y la ejecución de trabajo de reforestación;
 - La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpieza, recolección y disposición de basura, mercados, rastros, cementerios, tránsito vehicular y transporte locales;
 - La creación y mantenimiento de parques urbanos y de áreas municipales sujetas a conservación;
 - La prevención y control de desastres, emergencias y otras contingencias ambientales, cuyos efectos negativos afecten particularmente al término Municipal y a sus habitantes;

- El control de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, pero que afecten en forma particular al ecosistema existente en el municipio;
- El control de la emisión de contaminantes en su respectiva jurisdicción, de conformidad con las normas técnicas que dicte el Poder Ejecutivo;
- La preservación de los valores históricos, naturales y artísticos en el término municipal, así como de los monumentos históricos y lugares típicos de especial belleza escénica
- Las competencias de órgano sancionador de las faltas de las regulaciones municipales de acuerdo con la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.
- Las Regulaciones que sobre el ambiente ha emitido las presentes y anteriores municipalidades y que están contenidas en:
 - Su Plan de Arbitrio vigente;
 - Las diversas ordenanzas para la regulación de aspectos específicos;
 - Los reglamentos que rijan la prestación de servicios a la población (agua, etc.)
 - Convenios internacionales vigentes que regulan recursos naturales específicos que están en el territorio de la municipalidad, por ejemplo: Convenio RAMSAR para humedales, Preservación de especies (Tortugas, etc.),
 - Los convenios vigentes que haya firmado con instituciones del gobierno descentralizado (co-manejo de Áreas protegidas)
 - Los convenios suscritos entre la municipalidad y organizaciones comunitarias y ONG
- Las iniciativas de protección ambiental comunitarias y privadas existentes:
 - Juntas Administradoras de Agua;
 - Fincas Certificadas;
 - Movimientos u organizaciones ambientales locales;

2.2. PRINCIPALES CONVENIOS INTERNACIONALES VINCULANTES

En relación a la Gobernanza y gestión de los recursos naturales se puede resumir que el Convenio Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y el Convenio sobre Diversidad Biológica son los mecanismos de carácter internacional donde se derivan para su cumplimiento y adopción la mayoría de mecanismos de implementación como Políticas, estrategias, planes y programas actualmente en desarrollo en el país y sobre los cuales la cooperación internacional está dirigiendo sus estrategia de intervención en el tema de conservación de recursos naturales y desarrollo sostenible.

Entre los principales convenios, convenciones o tratados suscritos se pueden establecer:

- **La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).** El convenio tiene por objetivo “Crear un sistema de cooperación internacional para adoptar medidas para la protección de ciertas especies de flora y fauna silvestre contra su explotación excesiva por parte del comercio internacional.”
- **Convención relativa a Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar).** Este tratado fue suscrito en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971 y modificado por el Protocolo de París el 3 de diciembre de 1982 y con enmiendas introducidas en Regina el 28 de mayo de 1987. El objetivo de la Convención es asegurar la conservación de los humedales y de su flora y fauna, armonizando políticas nacionales previsoras con una acción internacional coordinada.
- **Convenio de Diversidad Biológica.** Fue suscrito en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y aprobado por el Congreso Nacional de Honduras el 21 de febrero de 1995, mediante Decreto 30-95, publicado en la Gaceta el 10 de junio de 1995. Este Convenio tiene como objetivo lograr la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Dentro de los principales compromisos para el estado hondureño esta la elaboración de directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.
- **Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.** mediante Decreto N° 26-95 del 28 de febrero de 1995, aprobó en todas y cada una de sus partes el Convenio Entre los compromisos relevantes que se derivan del convenio destacan: Facilitar inventarios nacionales de las emisiones antropogénicas por las fuentes de absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. Así mismo formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales o regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático.
- **Convenio Centroamericano de Bosques. Marco Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.** El tratado tiene el objetivo de Promover mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de aptitud forestal y recuperar las áreas deforestadas, también, establecer un sistema homogéneo de clasificación de suelos, mediante la reorientación de políticas de colonización en tierras forestales, desincentivar

acciones que propicien la destrucción del bosque en tierras de aptitud forestal y la promoción de un proceso de ordenamiento territorial y opciones sostenibles.

- **Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central** Este tratado fue suscrito en la ciudad de Guatemala el 5 de agosto de 1992 y aprobado bajo Decreto 183-91, el cual fue publicado en La Gaceta número 27595, del 4 de marzo de 1995. El tratado tiene como objetivo; Proteger y conservar las regiones naturales de interés estético, valor histórico e importancia científica, que representen ecosistemas únicos de importancia regional y mundial, y que tengan el potencial de brindar opciones de desarrollo sustentable para nuestras sociedades. Son compromisos relevantes del tratado; Desarrollar estrategias de conservación y desarrollo, donde la conservación de la biodiversidad y la creación y manejo de áreas protegidas sea prioridad. Identificar, seleccionar, crear, administrar y fortalecer las áreas protegidas, como instrumentos para garantizar la conservación de muestras representativas de los principales ecosistemas del istmo, y prioritariamente las áreas protegidas fronterizas y las que contengan bosques productores de agua

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas**

Aprobada por la Asamblea General mediante Resolución 61/295 del 13 de septiembre de 2007. En la misma se reconoce y reafirma que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. El Artículo 10 establece que los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

- **Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en los países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo OIT**

El Estado de Honduras ratificó el Convenio 169 en el año de 1994, mediante el decreto legislativo No. 26-94 que fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de julio de 1994. Los conceptos básicos del Convenio son el respeto y la participación; respeto a la cultura; religión; la organización social y económica y a la identidad propia. En los Artículos 6 y 13 del mismo, se definen los mecanismos para fortalecer los procesos de gobernanza sobre los territorios y recursos naturales y su autonomía territorial.

2.3. PRINCIPALES POLITICAS Y ESTRATEGIAS AMBIENTALES VINCULANTES

a. El Plan Maestro de Agua, Bosque y Suelo (Plan ABS)

Este Plan se representa como el soporte físico-territorial del Plan 20/20 y ha sido elaborado con una amplia participación de las entidades gubernamentales rectoras de estos temas teniendo en cuenta las prioridades definidas en los Planes Regionales de Desarrollo que han sido elaborados a la fecha; y responde a tres procesos clave que fueron identificados:

A) Proceso de Gobernanza, B) Proceso de Gestión de Conocimiento y C3) Proceso de implementación de prácticas sostenibles.

El proceso de “gobernanza” responde a dos líneas estratégicas:

A1) Gobernanza local para la gestión integrada de los recursos agua, bosque y suelo,

A2) Fortalecimiento del marco legal-institucional y mecanismos financieros. El proceso de “gestión de conocimiento” también contiene dos líneas estratégicas:

B1) Generación y gestión de información para la toma de decisiones y

B2) Fortalecimiento de capacidades humanas y desarrollo de competencias. Y el proceso de implementación de prácticas sostenibles se ejecutará por medio de otras dos líneas estratégicas:

C1) Conservación, restauración. y aprovechamiento sostenible de agua, bosque y suelo y C2) Desarrollo de infraestructura para el tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales y residuales

Con este Plan Maestro se busca llenar este vacío constituyéndose en una herramienta de gestión estratégica para direccionar las acciones sectoriales desde una visión compartida y vinculada a los territorios, sirviendo además como marco de orientación para la toma de decisiones de las acciones del gobierno con la participación del sector privado y la cooperación internacional, con una amplia participación de los actores locales y de los usuarios finales de los bienes y servicios ambientales de las diferentes regiones y comunidades del país.

El plan se fundamenta en los diferentes instrumentos sectoriales existentes y ha sido elaborado con amplia participación de las entidades gubernamentales del sector agua, bosque y suelo. Además, se han integrado los planteamientos y acciones

definidas en los Planes Regionales de Desarrollo, los cuales fueron elaborados con amplia participación de los actores locales. Ha esto se suma la contribución y los aportes de expertos multidisciplinarios que participaron en la generación de los insumos que ahora quedan plasmados en este instrumento estratégico

b. Agenda Climática

La iniciativa de construcción de una Agenda Climática parte del reconocimiento de los primeros procesos que desencadenaron el posicionamiento del tema en la agenda política y estratégica del país. Esto tiene una larga trayectoria que comienza en 1992; cuando Honduras firma la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), durante la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro.

El proceso de construcción de la Agenda Climática a nivel nacional también se afianzó gracias a que Honduras ratificará su compromiso en 1997 con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), y el país elaboró un Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía (PAN-LCD) en el año 2005, el cual fue actualizado en el año 2014 cuyo objetivo es “combatir en forma integral y sostenida las causas de la degradación de los recursos naturales, aprovechando el potencial natural, social y humano existente, para reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de la población”.

c. Agenda Ambiental

La Agenda Ambiental de Honduras es el instrumento catalizador generado por MIAMBIENTE para implementar las líneas estratégicas del Plan ABS. El mecanismo para la toma de decisión y concertación de acciones de la Agenda Ambiental de Honduras es el Consejo Consultivo Nacional Ambiental, el cual contempla de acuerdo a la Ley General del Ambiente, Comités Técnicos Temáticos que dictan los espacios de análisis técnico para acordar la implementación de acciones, medidas y tecnologías relacionadas con la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente. El abordaje programático de la Agenda Ambiental de Honduras promueve la gobernabilidad de los recursos naturales, la gestión del riesgo climático, el control y calidad ambiental, y la inversión y valoración del capital natural.

d. La Política Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 2013 - 2022

Esta Política está orientada entre otros aspectos a revertir los procesos que están degradando y destruyendo el recurso forestal, promover la valorización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales que permitan aumentar su contribución a la

economía nacional, reducir la pobreza y la vulnerabilidad ambiental de la población y su territorio, mediante la consolidación de un modelo participativo y descentralizado de gestión forestal, áreas protegidas y vida silvestre. Entre sus principales objetivos están los siguientes;

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante su incorporación a la producción forestal sostenible y su participación en los beneficios económicos, sociales y ambientales del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
 - Contribuir significativamente al fortalecimiento de espacios de participación y consulta en el sector forestal que aporten al desarrollo democrático que conduzcan a un mejor marco de gobernanza.
 - Promover un modelo de administración y desarrollo forestal participativo, incluyente y descentralizado, dirigido al mejoramiento y restauración de ecosistemas, a la seguridad jurídica de los propietarios de erras forestales, a mejorar la competitividad del sector y garantizar las inversiones forestales en el corto, mediano y largo plazo.
- **Programa Nacional Agroforestal de Paisajes Productivos Sostenibles de Honduras: agua, suelo, bosque.**

Este programa está dirigido a Impulsar la producción agroforestal sostenible y el manejo y conservación de los recursos naturales, contribuimos a la generación de empleo y reducción de la pobreza: respuesta a la problemática de cambio climático, el PNAPPS que busca fomentar una mayor productividad de sus territorios a través de iniciativas sostenibles en el sector agroforestal. Con este programa, Honduras proporcionará una respuesta de sostenibilidad a tres ámbitos claves dentro del manejo de recursos naturales: el agua, el bosque y el suelo. El programa está dirigido hacia cinco líneas estratégicas: (1) Restauración / reforestación, (2) Reducción de deforestación / degradación, (3) Incentivos para la sostenibilidad del sector productivo, (4) Reducción de emisiones en cadenas productivas, (5) Manejo integral de cuencas

- **Programa Nacional de Conservación de Ecosistemas Terrestres (PNCET).**

El PNCET parte como una iniciativa REDD+ dentro de su objetivo principal de reducción de la deforestación y degradación de los bosques. Tiene como objetivo general, conservar los ecosistemas terrestres dentro y fuera de las áreas protegidas, como una herramienta para la reducción de emisiones derivadas por la deforestación evitada y aumentar la capacidad del secuestro de carbono, para la mitigación al cambio climático,

garantizando la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos en beneficio de la población. Entre sus objetivos específicos se encuentran; a) Propiciar las políticas que incentiven la conservación de los ecosistemas terrestres y eliminar los incentivos perversos de su deforestación y degradación, b) Proponer políticas, acciones y medidas legales e institucionales con una coordinación intersectorial, multinivel y multidisciplinaria, c) Proponer un mecanismo de incentivos efectivo y eficaz enfocado en la conservación de ecosistemas terrestres en áreas protegidas públicas y privadas, cuencas y microcuencas productoras de agua, territorios indígenas y ecosistemas forestales en áreas privadas, y d) Contribuir al fortalecimiento del sistema de información, monitoreo y aprendizaje de los ecosistemas terrestres, con miras a mejorar su manejo y gobernanza a todos los niveles.

- **Programa Nacional de Recuperación de los Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados (PNRBSED).**

Al igual que el Programa PNCET, se crea bajo la (Visión REDD+ Honduras). Su objetivo principal es restaurar el paisaje rural productivo priorizado, mediante la articulación de políticas y programas que faciliten la gestión de recursos y la implementación de mecanismos y técnicas con un enfoque participativo, inclusivo y con respeto a la cultura local permitiendo el mejoramiento de los medios de vida y la resiliencia socioeconómica y ambiental. Sus objetivos específicos están son: a) Articular políticas y programas mediante una coordinación dinámica intersectorial y multidisciplinaria de los diferentes actores., b) Propiciar mecanismos financieros que faciliten el acceso a los recursos para el desarrollo de prácticas de restauración e implementación del programa, c) Gestionar el conocimiento y transferencia de tecnología para la implementación, monitoreo, evaluación y sistematización del impacto para la mejora, escalamiento y fomento de las acciones de restauración, c) Fomentar la participación activa, efectiva y reconocida de todos los sectores con enfoque de género, d) Implementar sistemas diversificados asociados a la recuperación de los bienes y servicios ambientales, la producción económica y vinculación de mercados

- **Estrategia Nacional de Biodiversidad**

La ENBD está bajo la coordinación de la serna; contiene cuatro lineamientos estratégicos: conservación in-situ, con el tema áreas protegidas; conservación ex-situ con temas de conservación y usos sostenibles de la diversidad biológica; generación y transferencia de tecnología, con temas de educación ambiental, intercambio de

información, investigación y capacitación; y distribución equitativa de los beneficios de la conservación, con temas de incentivos, entre otros.

2.4. RESUMEN DE NORMATIVA AMBIENTAL RELACIONADA A LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

Tabla 1

Normativa Legal Aplicable por Sector Ambiental

SECTOR	NORMATIVA LEGAL
MUNICIPALES	Ley de Municipalidades (Decreto 134-90, del 29 de octubre de 1990; y sus reformas mediante Decreto 48-90 del 7 de mayo de 1994; Decreto 125-00 del 22 de agosto del 2000, y el 127-00 del 24 de agosto del 2000)
	Reglamento de la Ley de Municipalidades (Acuerdo 018-93, del 1 de febrero de 1993)
AMBIENTALES	Ley General del Ambiente (Decreto 104-93, del 27 de mayo de 1993; y sus reformas mediante Decreto 181-2007 de fecha 16 de julio del 2010)
	Reglamento de la Ley General del Ambiente (Acuerdo 109-93, del 20 de diciembre de 1993)
	Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Acuerdo Ejecutivo 008-2015 de fecha 14 de septiembre del 2015)
	Reglamento de Auditorías Ambientales (Acuerdo 887-2009, del 20 de julio de 2009)
	Ley de Cambio Climático (Decreto Legislativo 297-2013, del 10 de noviembre del 2014)
BOSQUES Y ÁREAS PROTEGIDAS	Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007, del 13 de septiembre de 2007)
	Ley de Bosques Nublados (Decreto 87-87, del 1 de junio de 1987)
	Ley especial de las áreas protegidas de las Islas de la Bahía (Decreto Legislativo No. 75-2010, 26 de julio del 2010)
	Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo 031-2010, publicado el 16 de octubre de 2010)
	Reglamento Especial para la Implementación de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos (Acuerdo 021-2015 de fecha 15 de abril del 2016)
	Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (Acuerdo Presidencial 921-1997)
SECTOR AGRÍCOLA Y AGRARIO	Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto 31-92, del 5 de marzo de 1992)
	Ley de Reforma Agraria (Decreto 170 del 30 de diciembre de 1974)
	Ley de Propiedad (Decreto 82-2004, del 28 de mayo de 2004)

SUELOS Y TEMAS AFINES	Ley General de Minería (Decreto No. 238-2012, del 2 de abril del 2013)
	Reglamento de la Ley General de Minería (Acuerdo Ejecutivo 042-2013 de fecha 04 de septiembre del 2013)
AGUAS Y PESCA	Ley General de Aguas (Decreto 181-2009 del 24 de agosto de 2009) Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto 118-2003 del 20 de agosto de 2003) Ley General de Pesca y Acuicultura (Decreto 106-2015, del 05 de agosto del 2017)
	Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto 118-2003 del 20 de agosto de 2003)
	Ley General de Pesca y Acuicultura (Decreto 106-2015, del 05 de agosto del 2017)
SALUD	Código de Salud (Decreto 65-91 del 28 de mayo de 1991)
	Reglamento General de Salud Ambiental (Acuerdo 94-97 del 11 de junio de 1997)
	Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos (Acuerdo 1567-2010 del 22 de febrero del 2011)
	Reglamento relativo a las instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (Acuerdo No. 053-2012, de fecha 25 de julio del 2012)
	Reglamento para el Control de Emisiones Generadas por Fuentes Fijas (Acuerdo 1566-2010, de fecha 21 de febrero del 2011)
	Ley Especial para el Control de Tabaco (Decreto 92-2010 del 21 de agosto 2010)
ENERGÍA	Ley General de la Industria Eléctrica (Decreto No. 404-2013, de fecha 20 de mayo del 2014)
	Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables (Decreto 70-2007, del 2 de octubre del 2007)
) Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable (Decreto 279-2010, del 5 de febrero del 2011)
TURISMO Y PATRIMONIO CULTURA	Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que delimita el artículo 107 de la Constitución de la República (Decreto 90-90, del 27 de agosto de 1990)
	Reglamento de la Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que delimita el artículo 107 de la Constitución de la República (Decreto 90-90, del 27 de agosto de 1990)
	Ley del Instituto Hondureño de Turismo (Decreto 103-93, del 27 de mayo de 1993)
	Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo (Decreto 968, del 22 de julio de 1980)
	Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97 del 17 de diciembre de 1997)
EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental (Decreto 158-2009, del 27 de julio de 2009)

Tabla 2

Instrumentos y Contenido Vinculados a las Competencias Ambientales Municipales

INSTRUMENTOS VINCULADOS A LA GESTION AMBIENTAL Y COMPETENCIA MUNICIPAL	CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL
MARCO DE LA GESTION INSTITUCIONAL MUNICIPAL AMBIENTAL	Competencias ambientales de las municipalidades y su marco legal e institucional
	Instrumentos legales y técnicos
	Jerarquía y aplicabilidad de los instrumentos de planificación municipal
	Relación y coordinación externa, AMHON, Mi Ambiente, ICF, Co manejadores
	Intervención en ejecución MEGA proyectos financiados por Organismos Externos, Inversión Privada
	Función de la Policía Municipal
UNIDADES MUNICIPALES AMBIENTALES UMAS	Objetivos
	Relaciones institucionales
	El POA y presupuesto municipal
	El Plan de Acción Ambiental
	El plan de desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial
	El Plan de Emergencia o Plan de gestión de riesgos
	El Plan de Manejo y Conservación del AP
	Jerarquía y utilidad de los instrumentos de planificación
INSTRUMENTOS JURIDICOS DE LAS MUNICIPLIDADES	Instrumentos jurídicos del Municipio
	Las Ordenanzas
	Los Planes de Arbitrio
	Las Resoluciones
	Las actas
	Los reglamentos

Tabla 3

Marco Jurídico Vinculado a Políticas y Estrategias de Gestión Ambiental

POLITICAS Y ESTRATEGIAS	MARCO JURIDICO VINCULANTE
<p>POLITICAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES VINCULADAS A RECURSOS NATURALES, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMATICO VINCULADO A LA GESTION MUNICIPAL</p>	Plan Maestro Agua Bosque y Suelo
	Política Ambiental de Honduras
	Agenda Ambiental
	Agenda Climática
	Política Nacional de Biodiversidad
	Plan Nacional de Adaptación
	<p>Plan Nacional de Mitigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Programa Agroforestal de Paisajes Productivos Sostenibles, Componente de Reducción de la Degradación ○ Programa de Restauración de Ecosistemas Degradados Componente Ecológico, Agroforestal y Silvopastoril ○ Programa de Reducción de Emisiones en Cadenas Productivas (NAMAs)
	Plan Estratégico del SINAPH (2010-2020)
	Estrategia MiAmbiente 2016 - 2026
	Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y Plan de Acción 2018-2022.
	Estrategia Nacional de Cambio Climático
	Estrategia Nacional contra la Deforestación
	Estrategia para la Consolidación de Corredores Biológicos en Honduras
	Programa Nacional Forestal PRONAFOR
	PNCET Programa Nacional de Conservación de Ecosistemas Terrestres
PNRBMED Programa Nacional de Recuperación de los Bienes y Servicios de Ecosistemas Degradados	
Lineamientos Estratégicos para el SINAPH	
Política Nacional de Turismo Sostenible	

Tabla 4

Contenido de La Política Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre

INSTRUMENTO DE POLITICA	CONTENIDO DE LA POLITICA
POLÍTICA NACIONAL FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE 2013-2022	Análisis y conclusiones de los lineamientos, estrategias e Instrumentos de la Política
	Ordenamiento y Manejo Forestal Sostenible
	Desarrollo Económico de las Áreas Protegidas
	Participación de la Población en la Gestión Forestal Sostenible
	Gestión y Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas
	Conservación Restauración de Ecosistemas y Cambio Climático
	Control de la Tala y Comercio Ilegal de Productos Forestales y Vida Silvestre
	Fortalecimiento y Modernización Institucional

3. CAPITULO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

3.1. MARCO CONCEPTUAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

En el marco de la Agenda Ambiental de Honduras y como parte del Plan de Acción de la Estrategia Institucional de MiAmbiente+ (2016-26), la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas realizó la solicitud al proyecto MOSEF para el “Desarrollo De Herramientas Complementarias a la Guía Metodológica de Ordenamiento Territorial desde la Perspectiva Ambiental”, con el seguimiento y acompañamiento de la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Gestión Ambiental. Como resultado de este proyecto se generó una herramienta complementaria que fomenta la protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales y el ambiente a nivel municipal.

El ordenamiento territorial ambiental es una herramienta vital para luchar contra la pobreza, para la utilización sostenible de los recursos naturales, humanos, socio-culturales, económicos, financieros y físicos, y propiciar el mejoramiento, permanente y equitativo de la calidad de vida de toda la población. Contribuye a que a través de una adecuada planificación, diseño, e implementación de sus diversos instrumentos se contribuya a la gestión y gobernanza de recursos naturales, cuencas, áreas protegidas, y corredores biológicos en Honduras.

En ese contexto y bajo el alcance de la presente Guía Orientadora, el enfoque de ordenamiento territorial ambiental y sus sinergias con la gestión y uso sostenible de los recursos naturales de los municipios, está claramente definido en la Ley de Ordenamiento Territorial, Decreto No. 180-2003 en su Artículo 13 donde se señala que son atribuciones del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial:... 8) Proponer ante la autoridad competente, la declaratoria de áreas bajo régimen especial de los recursos naturales y de patrimonio histórico a nivel municipal, así como emitir opiniones en cuanto a la configuración de entidades territoriales nuevas y la supresión o anexión de las mismas en el marco de la Ley. Por otro lado el artículo 22, dispone que el proceso de ordenamiento territorial se desarrollará en el ámbito siguiente: 1)Entidades o áreas bajo régimen especial.- que corresponden a aquellas entidades o espacios geográficos sujetos a régimen nacional de administración amparados por legislación específica o manejo especial tales 21 como : Áreas Protegidas, sistema de regiones, sistema de cuencas hidrográficas, zonas turísticas, zonas fronterizas, espacios de mar territorial y plataforma continental y otras de similar condición que se constituyan conforme ley.

3.1.1. MARCO LEGAL VINCULANTE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL – CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES

- a. El ordenamiento territorial en general es considerado un instrumento administrativo para gestionar estratégicamente la relación armónica y eficiente de los recursos humanos, naturales, físicos, sociales y económicos, buscando un orden integral y equilibrado en todo el territorio para impulsar la expansión de la economía (Ley General de Ordenamiento Territorial, 2002).

La propuesta de un Ordenamiento Territorial Ambiental contribuye al Objetivo 2 del Art. 6 de la Ley de Cambio Climático, donde se postula que la Secretaría debe contribuir a interiorizar en todos los proyectos y planes de desarrollo de los sectores públicos y privados la reducción de la vulnerabilidad ambiental. Asimismo, contribuye al cumplimiento del Art. 201 de la Ley de Ordenamiento Territorial de Honduras, el cual dicta que los planes de Ordenamiento Territorial deberán atender un uso apropiado de las tierras forestales, agrícolas, ganaderas y costeras que garanticen el desarrollo sostenible, la conservación, protección y uso adecuado del territorio

- b. Ley de Visión de País y Plan de Nación Artículo 1. La presente Ley tiene como objetivo aprobar la Visión de País al año 2038 y el Plan de Nación al año 2022, con los cuales se iniciará el proceso de planeación del desarrollo económico, social, social y político establecido en el artículo 329 Constitucional. En el artículo 3 se señala que, para garantizar la seguridad económica y social de la Nación, se declara el agua como un derecho humano y un recurso estratégico de prioridad nacional. Los usos del agua para mantener la vida, el funcionamiento del hogar, producción de energía, riego y otros usos comerciales en modalidades compatibles con la sostenibilidad ambiental serán regulados por el estado y deberán ser debidamente compensados, en consonancia con lo que establece la Ley General de Agua. Finalmente, en el artículo 4, ordena que ejecución de la presente Ley deberá estar coordinada en todo momento con la Ley de Ordenamiento Territorial.
- c. En lo referente a la Ley de Ordenamiento Territorial el artículo 1, establece que el ordenamiento territorial se constituye en una política de Estado que incorporado a la planificación nacional, promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos de la Nación, humanos, naturales y técnicos, mediante la aplicación de políticas, estrategias y planes efectivos que aseguren el desarrollo humano.

3.1.2. COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las competencias de los Gobiernos Municipales de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial están dirigidas a:

- I. La gestión amplia del ordenamiento territorial en el ámbito municipal, a efecto de promover las condiciones más apropiadas de desarrollo para la vida en comunidad, el control y la regulación de los asentamientos poblacionales de sus jurisdicciones, para lo cual actuarán en:
 - La elaboración y ejecución de los planes de trazo y desarrollo urbanístico del municipio, y consecuentemente del control y regulación del uso de suelos para las actividades económicas, sociales, de esparcimiento y otros necesarios en los asentamientos de personas, así como de la regulación de la actividad comercial, industrial y de servicios; ·
 - La definición del perímetro de las ciudades y de otras formas de los asentamientos humanos, conforme lo señala la Ley; · La construcción de la infraestructura de servicios públicos municipales;
 - El desarrollo y la promoción de programas que aporten soluciones habitacionales, el manejo y el control de áreas de riego; · La protección ambiental; · La promoción de la cultura y los valores locales;
 - La protección del patrimonio histórico y cultural.
- II. La responsabilidad de armonizar el Plan de Ordenamiento Municipal con la planificación sectorial y los planes de áreas bajo régimen especial nacional y con el Plan de Nación, en aspectos tales como:
 - La promoción de actividades relacionadas a los programas y proyectos sectoriales; ·
 - La promoción de actividades para activar la producción local; ·
 - La gestión de los recursos naturales;
 - Otras acciones de coordinación con las políticas y programas sectoriales de la Nación.
- III. Otras relacionadas al marco de la autonomía municipal contempladas en la Ley de Municipalidades.

3.1.3. EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Plan de Ordenamiento Territorial es el Instrumento técnico que orienta las actividades de los sectores económico, ambiental y social en el ámbito municipal y sirve de referencia a los diferentes planes y estrategias sectoriales y está constituido por los planes de uso y ocupación territorial a nivel municipal. El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) es una herramienta o instrumento normativo, técnico, político y administrativo de gestión territorial, compuesto por un conjunto de objetivos,

políticas, estrategias, programas y normas adoptadas para administrar y orientar estrategias que determinan el uso adecuado del territorio y la localización de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura y servicios, las áreas protegidas y aquellas áreas que sean susceptibles de riesgo.

3.1.4. PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NACIONAL

Las Unidades de Planificación Territorial y conforme se establece en la Ley de Visión de País y Plan de Nación, el proceso de desarrollo tiene como elemento central a las regiones geográficas definidas en función de las cuencas hidrográficas principales: Cuenca del Río Ulúa (C1), Cuenca del Río Aguán (C2), Cuenca del Río Patuca (C3), Cuenca del Río Choluteca (C4) y Cuenca del Río Lempa (C5), que vienen a ser Macro Unidades de Planificación (UP) y en su espacio se agruparon los municipios con variables socioeconómicas e indicadores de desarrollo homogéneos conformando las 16 subregiones.

3.1.5. UNIDADES DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Considerando el enfoque de cuencas del contexto nacional, a través del cual se definieron Unidades de Planificación o regiones de desarrollo, y siendo que este mismo debe articularse al nivel municipal, se utiliza el mismo procedimiento para definir las unidades en las que se administra el territorio para fines del proceso de planificación municipal, se utilizarán las unidades de planificación según microcuencas o sub cuencas hidrográficas de acuerdo al tamaño de los municipios, que por lo general comprenden varias microcuencas hidrográficas. Para fines de ordenación/planificación territorial la selección del tamaño de estas micro cuencas varia, pero para evitar las complicaciones de micro planificar como también los riesgos de sobre generalizar se recomienda partir de micro cuencas desde 20 km² como mínimo hasta 150 km² máximo.

3.2. ZONIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL

Conforme la Ley de Ordenamiento Territorial, el mapa municipal de zonificación territorial se elabora sobre la base de las microcuencas hidrográficas y su relación de importancia con los asentamientos humanos, lo que es el equivalente a los mismos criterios de definición de unidades en el nivel nacional y regional; por lo que en los municipios esta definición debe considerar las unidades territoriales ya establecidas y conocidas como regiones de desarrollo, para lograr la articulación de los niveles territoriales en base al mismo enfoque de cuencas enunciado anteriormente.

3.2.1. INSTRUMENTOS DE LA ZONIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL

La zonificación territorial está definida como un instrumento, que se representa a través de mapas y planos que integran el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT, lo que permite una representación espacial que identifica las afectaciones legales, características

geofísicas, políticas, económicas, ambientales y sociales, sean estas en el contexto nacional o del orden municipal.

Así mismo se podría considerar como la representación gráfica de la estrategia municipal del ordenamiento territorial, donde se definen e identifican los lineamientos: Ordenanzas, planes especiales, normativas, declaraciones que pasan a ser el Plan de Uso y Ocupación del Territorio.

En razón de lo anterior, y bajo esta la propuesta de zonificación territorial, establecida en la Guía Metodológica y Caja de Herramientas de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo para la Elaboración de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (2016)² basado en el reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, que estipula que un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) se elaborará sobre la base del diagnóstico territorial, del análisis de uso del territorio y sus conflictos y de las perspectivas de uso y ocupación del territorio.

El análisis del uso del territorio y sus conflictos comprenderá la caracterización del uso actual, los conflictos de uso, la evolución de la aptitud del territorio, su ocupación e identificación de las áreas de riesgo. La perspectiva de uso y ocupación comprende: La visión municipal territorial; y la formulación de políticas, estrategias y objetivos municipales.

Bajo ese esquema de zonificación propuesto y que se detalla en las tablas siguientes, es que en la presente guía orientadora se enmarcaría la estrategia de gobernanza de los recursos naturales y su usos y aprovechamiento sostenible de los municipios

² https://www.pgrd-copeco.gob.hn/wp-content/uploads/2018/12/Guia_PDM_DGOT.pdf

Tabla 4

Propuesta de Categorías y Subcategorías de la Zonificación por Nivel Urbano y Rural

ZONA URBANA	CATEGORIAS SUELO URBANO	SUBCATEGORIAS SUELO RURAL
ZU	Zona Urbana Actual	Suelo Urbano Consolidado
		Suelo Urbano – No consolidado
	Zona Urbana en Expansión	Suelo Urbano Residencial Suelo Urbano
		Suelo Urbano Económico (Turismo, Comercio, Industria)
Zona No Urbanizable	Suelo Urbano Equipamiento	
	Zonas de Uso Especial en Áreas Urbanas	
ZONA RURAL	CATEGORIAS SUELO RURAL	SUBCATEGORIAS SUELO RURAL
ZR	Zonas de Asentamientos	Zona de Asentamientos Humanos Rurales
	Zonas de Desarrollo Rural Agropecuario	Zonas de Desarrollo Industrial (Minero, Agroindustrial, Industrial)
		Zonas de Desarrollo para la Agricultura Intensiva
		Zonas de Desarrollo de Agricultura Extensiva
	Zonas de Desarrollo Forestal y Agroforestal	Zonas de Desarrollo para la producción agroforestal
		Zonas de Desarrollo de la Producción Forestal
	Zonas de Restauración Ecológica	Zonas de Recreación y Paisaje
		Zonas de Restauración de Bosques (Áreas Forestales)
		Zonas de Restauración a través de Reforestación / Plantaciones
	Zonas de Uso Restringido	Zonas de Restauración a través de Sistemas Agroforestales
	Zonas de Uso Especial en Áreas Rurales	

Tabla 5

Descripción de Subcategorías del Nivel Rural

SUBCATEGORÍA RURAL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LAS SUB CATEGORÍAS RURALES
Zona de Asentamientos Humanos Rurales	ZR-AH	Corresponde a los asentamientos humanos que no llegan a cumplir los requisitos establecidos para ser AH Urbanos
Zonas de Desarrollo Industrial (Minero, Agroindustrial)	ZR-DI	Está compuesta por zonas que pueden utilizarse para realizar actividades de la Agroindustria, es decir que tienen potencial para tierras que siendo agrícolas se puede desarrollar en inversiones para producción industrial (Riego, infraestructura), viene de las categorías de conflictos en Sub uso, excluyendo el bosque. Estas áreas se encuentran ubicadas en sitios de baja pendiente, fácil acceso, sin conflicto de uso
Zonas de Desarrollo para la Agricultura Intensiva	ZR-AI	Corresponde a las zonas con potencial agrícola, están determinadas por el potencial de las clases de suelo y pendientes menores a 8%
Zonas de Desarrollo de Agricultura Extensiva	ZR-AE	Son zonas de producción agrícola, con suelos aptos para el cultivo, con pendientes entre 8 y 15%, además, Son las zonas de desarrollo para cultivo de granos básicos, que se realizan en suelos con potencial agrícola y no afectan la cobertura vegetal, están en zonas de pendientes mayores a 15% por lo que necesitan de medidas de conservación de suelos y la adopción de tecnologías de agricultura sostenible
Zonas de Desarrollo para la producción agroforestal	ZR-AG	Son las áreas en Sub Uso que combinan la producción agrícola con la recuperación de cobertura vegetal a través del uso de sistemas agroforestales.
Zonas de Desarrollo de la Producción Forestal	ZR-FO	Son todas las zonas de categorías forestales establecidas según el ICF en Ley Forestal, comprende las áreas bajos planes de manejo y zonas que teniendo un plan de manejo son tierras de vocación forestal cubiertas de bosque en edades de producción o cosecha, siempre y cuando no estén en las zonas de uso especial.
Zonas de Recreación y Paisaje	ZR-CB	Zonas de bosques aledaños a centros poblados urbanos y rurales que se han definido para esta función
Zonas de Restauración de Bosques	ZR-RB	Las zonas de vocación forestal que se encuentran bajo otros usos, en conflictos por sobre uso, y que deben recuperar su estado potencial de acuerdo a la vocación
Zonas de Restauración a través de Reforestación / Plantaciones	ZR-RP	Las zonas de vocación forestal que pueden ser recuperados a través de plantaciones por su condición de accesibilidad y costos de inversión menores de acuerdo a la vocación de los suelos.
Zonas de Restauración a través de Sistemas Agroforestales	ZR-SA	Son Zonas de Vocación Forestal que están en conflictos de Uso y que pueden ser recuperados paulatinamente a través de Sistemas Agroforestales
Zonas de Uso Especial en Áreas Rurales	ZR-UE	Son áreas que se ha identificado la existencia de limitaciones derivadas de la protección frente a riesgos naturales, o cualesquiera otras establecidas por la ley o, justificadamente, por los instrumentos de planificación territorial (Cualquier de las Categorías de Uso Especial)

Tabla 6

Descripción de las Categorías de Uso Especial

SUBCATEGORÍA USO ESPECIAL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE USO ESPECIAL
Zonas de Áreas de Protección Hidrológica	ZE-PR	Las áreas adyacentes a los cursos de agua deberán ser sometidas a un Régimen Especial de Protección; no obstante, y en cualquier circunstancia deberán tenerse en cuenta las regulaciones siguientes: 1) Estas áreas estarán determinadas por el espacio de la cuenca comprendido desde cincuenta metros (50mts) abajo del nacimiento, hasta el parte aguas comprendida en la parte alta de la cuenca. Cuando exista un nacimiento en las zonas de recarga hídrica o cuenca alta dentro de un área que no tenga declaratoria legal de zona abastecedora de agua, se protegerá un área en un radio de doscientos cincuenta metros (250 mts) partiendo del centro del nacimiento o vertiente; 2) En los ríos y quebradas permanentes se establecerán fajas de protección de ciento cincuenta metros (150), medidos en proyección horizontal a partir de la línea de ribera, si la pendiente de la cuenca es igual o superior a treinta por ciento (30%); y de cincuenta metros (50) si la pendiente es inferior de treinta por ciento (30%); dentro de las áreas forestales de los perímetros urbanos se aplicaran las regulaciones de la Ley de Municipalidades ;y , Las Zonas Forestales costeras marítimas y lacustres, estarán protegidas por una franja no menor de cien metros (100) de ancho a partir de la línea de marea más alta o el nivel más alto que alcance el Lago o Laguna
Zonas de Áreas de Vocación Forestal Protegidas	ZE-AV	Son las áreas identificadas que tienen la función de Zonas de Protección de agua para el consumo humano o para abastecer a las poblaciones, incluye las áreas declaradas y no declaradas denominadas en la Ley Forestal como “Áreas de Vocación Forestal Protegidas)
Zonas de Áreas Protegidas Naturales	ZE-AP	Las Áreas Forestales de Protección son aquellas públicas o privadas de relevante importancia para la fijación o conservación de los suelos, la prevención de la erosión, la protección o conservación de los recursos hídricos o de las zonas húmedas, la conservación del clima, de la biodiversidad y de la naturaleza en general. Para los fines podrán declararse como Áreas Protegidas públicas o privadas de acuerdo con la categoría de manejo prevista. Estas serán consideradas en el Plan de Ordenamiento Territorial, las que oficialmente ha definido el ICF como las áreas del SINAPH.

Zonas de Áreas Protegidas Arqueológicas	ZE-AR	Son las zonas o áreas reconocidas por el Instituto Hondureño de Antropología y que al momento del diagnóstico territorial en los municipios son identificadas como tales para la conservación del patrimonio arqueológico, étnico y cultural del país.
Zonas de Áreas Bajo Régimen Especial	ZE-AB	Son aquellas que tienen destinos y restricciones de uso y ocupación de conformidad con las leyes especiales sobre la materia. Se reconocen como leyes especiales La Ley General del Ambiente, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Ley General de Aguas, Ley General de Minería, Ley Forestal, Ley de la Propiedad y otras leyes relacionadas

3.2.2. FUNCIONES AMBIENTALES DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Las funciones ambientales incluyen los diferentes servicios que los bosques brindan a las poblaciones como ser la regulación hídrica, recreación, protección de suelo y biodiversidad, así como otras funciones complementarias como la captura de CO₂, regulación del microclima y otras de interés para territorios específicos.

En un contexto de desarrollo territorial integral, estas funciones deben ser conservadas y protegidas. En la metodología utilizada en la propuesta, las funciones de regulación hídrica son plasmadas cartográficamente a través de la delimitación de zonas de drenaje de las fuentes de agua que abastecen a las poblaciones.

La protección de suelo se aborda a partir de la identificación de zonas pendientes fuertes que favorecen la erosión. Las funciones de recreación son analizadas a partir de la identificación de zonas boscosas de tamaño razonable cercanas a los centros urbanos. Y para las funciones de biodiversidad se proponen identificar y delimitar ecosistemas naturales de tamaño significativo con potencial de albergar flora y fauna.

3.2.3. MAPEO DE RESTRICCIONES LEGALES DEL TERRITORIO

Para efectos de los objetivos de la Guía y en sinergia a la metodología propuesta de ordenamiento y zonificación territorial, se recomienda implementar dicha metodología, en donde el siguiente paso de la zonificación territorial consiste en mapear las restricciones territoriales establecidas en el marco legal nacional y local. En ese sentido a continuación, se presentan de manera resumida las restricciones a considerar, entendiendo que no son limitativas de otras que sean definidas en el futuro o que sean identificadas como parte del proceso participativo en el Modelo Territorial Actual.

a. Zonas de Protección Hídrica

Las cuencas, sub cuencas y microcuencas que abastecen de agua a poblaciones para uso doméstico, productivo, de generación de energía o cualquier otro uso, deberán someterse a un Régimen Especial de Manejo. Si las cuencas no están declaradas, la Municipalidad o las comunidades deben solicitar su declaración. En caso que dichas áreas se encuentren deforestadas, independientemente de su naturaleza jurídica, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales, debiendo el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), destinar fondos para su recuperación. Para tales efectos, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinará la elaboración de Planes de Manejo pertinentes, con la participación de las Municipalidades, comunidad, propietarios privados, ocupantes y los demás entes públicos con competencia relacionada.

b. Zonas de Áreas Protegidas Naturales

Las Áreas Forestales de Protección son aquellas públicas o privadas de relevante importancia para la fijación o conservación de los suelos, la prevención de la erosión, la protección o conservación de los recursos hídricos o de las zonas húmedas, la conservación del clima, de la biodiversidad y de la naturaleza en general. Para los fines podrán declararse como Áreas Protegidas públicas o privadas de acuerdo con la categoría de manejo prevista. Estas serán consideradas en el Plan de Ordenamiento Territorial, las que oficialmente ha definido el ICF como las áreas del SINAPH.

c. Zonas de Áreas Protegidas Arqueológicas

Son las zonas o áreas reconocidas por el Instituto Hondureño de Antropología y que al momento del diagnóstico territorial en los municipios son identificadas como tales para la conservación del patrimonio arqueológico, étnico y cultural del país.

4. CAPITULO

GOBERNANZA DE AREAS PROTEGIDAS DE INTERES MUNICIPAL

4.1. RESUMEN CONCEPTUAL PARA LA CREACION Y GESTION DE AREAS PROTEGIDAS DE INTERES MUNICIPAL

Las áreas protegidas municipales son reconocidas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH) y cumplen los objetivos principales del SINAPH, constituyen espacios geográficos ambientales potencialmente con ecosistemas únicos, y a la vez entornos socio culturales diversos y potencialmente manejables.

La implementación de un programa de desarrollo de Áreas Protegidas Municipales está orientado bajo las Políticas del SINAPH y los objetivos y acciones del Programa Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre PRONAFOR orientado a promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, fortaleciendo la protección de los ecosistemas, recursos genéticos y las áreas silvestres protegidas públicas, aumentando la conservación de hábitat y especies amenazadas en terrenos privados, fomentando actividades económicas sustentables que favorezcan la conservación de la biodiversidad, previniendo actividades de deterioro y desarrollando medidas de restauración.

Igualmente es preciso destacar que la declaratoria de Áreas Protegidas Municipales presenta una importante ventaja normativa frente a otros regímenes jurídicos de áreas protegidas. Esta consiste en la relativa flexibilidad normativa de la que dependen los municipios particularmente en relación a su autonomía administrativa para la emisión de ordenanzas que cumplan con los planes municipales de conservación y protección de los recursos naturales en su territorio.

Es preciso destacar que cuando se indica la participación de la AMHON, el alcance de esta estará determinado conforme la pertinencia e incidencia de esta como ente generador de incidencia y participación de políticas y estrategias municipales, así como de espacios de coordinación y organización participativa, y no estrictamente como un ente de apoyo técnico sectorial en el manejo y gobernanza de recursos naturales.

La integración y partición de la AMHON en los diferentes lineamientos y acciones que se describen a continuación y en los diferentes capítulos estará referida a la pertinencia y competencias derivadas de su propio marco jurídico.

4.2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS DE INTERES MUNICIPAL

Los lineamientos generales que se listan a continuación están orientados a ser orientadores del proceso que debe ser impulsado por las respectivas Municipalidades y en particular en el sentido de solicitar el apoyo técnico, legal y administrativo necesario a las autoridades del ICF y AMHON para lograr su desarrollo.

- Implementar un proceso inclusivo de participación ciudadana: En un proceso de coordinación interinstitucional entre el Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) la AMHON, ICF y Mi Ambiente para la elaboración y establecimiento de un Reglamento específico para la creación, gestión, manejo, monitoreo, certificación y registro de Áreas Protegidas Municipales, que incluya la respectiva categorización particular, y su integración al SINAPH.
- Promover un proceso multisectorial liderado por le COCONAFOR y la AMHON para la formulación de la reglamentación específica, de la creación, el reconocimiento, la incorporación, la evaluación al SINAPH
- Promover las Áreas Protegidas Municipales como una forma legítima de conservación de la diversidad biológica y, cuando las municipalidades, y/o Mancomunidades así lo decidan, y lo gestionen se incluyan en el SINAPH mediante reformas necesarias de los regímenes jurídicos y las políticas sectoriales pertinentes.
- Desarrollar en implementar un marco técnico Jurídico de Gestión Ambiental Municipal: Por medio del desarrollo de un marco técnico jurídico de gestión ambiental municipal y en coordinación estrecha con la AMHON e ICF desarrollar las respectivas, guías, manuales, ordenanzas, planes especiales que incorporen la creación, y manejo de Áreas Protegidas Municipales en el respectivo municipio.
- Procurar la coordinación Intermunicipal orientada a la creación de Áreas Protegidas Intermunicipales: Facilitar los procesos de coordinación y cooperación técnica y legal en el sentido de procurar la identificación y creación de áreas protegidas integradas entre varios municipios bajo un concepto de conectividad y corredores biológicos.
- Gestionar la Integralidad al SINAPH: Desde una perspectiva jurídica, la incorporación al SINAPH de un Área Protegida Municipal, declarada por un gobierno local mediante Ordenanza Municipal, implica su integración al subsistema de áreas protegidas de gobiernos autónomos descentralizados.
- Desarrollo e incorporación de un Proceso de Ordenamiento y Zonificación Territorial: Asegurar en el diseño y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEDM) y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) como herramienta o instrumento normativo, técnico, político y administrativo de gestión territorial, para el proceso de identificación, creación y declaratoria de Áreas Protegidas Municipales.

- Impulsar un proceso sistémico de Áreas Protegidas Municipales. A través de la representación de la AMHON en coordinación con el ICF, impulsar un proceso legal, técnico y administrativo para desarrollar una normativa específica que reglamente la creación, declaratoria, registro y acreditación de un Sistema Nacional de Áreas protegidas Municipales dependiente del SINAPH, en las diferentes instancias territoriales, departamentales y municipales.
- Potenciar el uso de las herramientas de Ordenamiento Territorial: Incorporar las Áreas Protegidas Municipales dentro de las herramientas e instrumentos legales y técnicos de ordenamiento territorial del municipio, precisadas en la Ley de Ordenamiento Territorial, en relación a la planificación y zonificación territorial y sus diferentes instrumentos.
- Procurar la voluntad institucional: Gestionar bajo un proceso de dialogo la voluntad institucional en el sentido de lograr los consensos a lo interno de la municipalidad, para promover proyectos de esta naturaleza; dicha voluntad se exterioriza a través de una Resolución expedida por la Corporación Municipal, a través de la cual se realiza una declaratoria oficial del interés institucional y del compromiso de crear el Área Protegida Municipal.
- Participación ciudadana: La participación ciudadana y de los diferentes actores, institucionales públicos y privados en un contexto de gobernanza es fundamental para involucrar a todos los actores, independientemente de sus relaciones de poder y jerarquía en la toma de decisiones para legitimar la decisión municipal de crear áreas protegidas municipales.
- Facilitar la integración Especifica de Poblaciones Indígenas y Afro hondureñas: Asegurar la participación activa y bajo un proceso de consulta libre, Previo e Informado, la integración de las comunidades indígenas y afro hondureñas cuando se considere en la posibilidad de incorporar en sus territorios un proceso de declaración de Área Protegida Municipal.
- Desarrollar un sistema de monitoreo y coordinación interinstitucional con el ICF y la AMHON en el sentido de y prevenir y/o minimizar posibles conflictos socio-ambientales relacionados con el establecimiento y mantenimiento a largo plazo del Área Protegida Municipal.
- fomentar la gestión, participación e inversión de ONGs, comunidades, y empresa privada en el manejo y administración de las áreas protegidas, bajo principios de responsabilidad compartida.
- Procurar internalizar los costos del manejo de áreas protegida municipales en los servicios ambientales generados por las mismas (agua, fijación de carbono, recreación y ecoturismo).
- Incorporar el enfoque de manejo integral de cuencas hidrográficas en el manejo de las áreas protegidas municipal.

- Apoyar la conservación del patrimonio cultural y arqueológico contenido en las áreas naturales protegidas y tierras de las comunidades rurales, pueblos indígenas y afro hondureños.
- Definir en la declaración del APM, que las mismas serán y constituirán parte integral del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

4.3. ACCIONES PARA LA CREACION Y GESTION DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES

A continuación, se describen, una serie de criterios operativos que deben ser tomados en cuenta durante el proceso de planificación y diseño para la creación, manejo e implementación de Áreas Protegidas Municipales.

- Estructurar a lo interno de la Municipalidad un equipo técnico, administrativo en apoyo a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) en el sentido de liderar y en coordinación con el ICF la identificación de áreas para declararlas como Áreas Protegidas Municipales bajo los preceptos y normativa técnica del ICF.
- Coordinar con las diferentes instancias planificación, ordenamiento y gestión ambiental territorial como son la Unidad Municipal Ambiental, (UMA), la Unidad Técnica Municipal y las Unidades Técnicas de Ingeniería de las Mancomunidades (UTI) respectivas los procesos de creación y gestión de las Áreas Protegidas Municipales.
- Precisar la identificación del área, a ser declarada como área Protegida Municipal (APM) realizando una valoración preliminar de los valores eco sistémicos, de conservación (bienes y servicios ambientales) que justificarían su protección, la valoración de la voluntad de las comunidades, propietarios privados y actores locales hacia la creación, y la disposición de la autoridad municipal para asumir la responsabilidad de creación y manejo, entre los aspectos más significativos.
- Realizar un análisis del marco legal para la declaratoria de las Áreas Protegidas Municipales. Incluye la identificación y análisis del marco legal que sustenta el SINAPH, incluyendo la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su respectivo Reglamento y Normatividad derivada a lo interno del Instituto de Conservación Forestal (ICF) específicamente el Manual de Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH que otorga competencias y respalda a los gobiernos municipales la posibilidad de declarar áreas protegidas en sus jurisdicciones territoriales y administrativas.
- Efectuar una determinación legal del régimen de tenencia de la tierra dentro del área: Previo a la creación del Área Protegida Municipal se deberá considerar la determinación de los diversos regímenes de tenencia de la tierra, con el fin de tener conocimiento de las diversas clases de propiedad de la tierra y los diversos usos del suelo, anticipar conflictos y plantear soluciones.
- Considerar en base y en complemento a los pasos preliminares de identificación del área a ser declarada como área protegida que los mismos podrán ser impulsados

por: a) el propio municipio, b) propietarios privados u otros sujetos de derechos de posesión o propiedad, c) terceros interesados en el desarrollo de iniciativas de protección de áreas naturales dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

- Integración de los diferentes Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre tanto a nivel municipal como comunitario a efecto de que estos puedan concertar y proponer a la Corporación Municipal, respectiva las acciones de gestión ambiental, forestal, que se deban implementar en relación al proceso de declaratoria del Área Protegida Municipal en su Municipio, lo anterior en congruencia con la elaboración y apoyo de propuestas e implementación del ordenamiento territorios.
- Realización de estudios técnicos preliminares: Los mismos deberán ser realizados en base a los criterios definidos en la Ley y Reglamento Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF y de manera específica a lo dispuesto en el Manual de Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH.
- Apoyar la planificación interregional asociada a los corredores biológicos que atraviesan el paisaje permitiendo así la migración de la vida silvestre.
- Apoyar las iniciativas de conservación, manejo y uso sostenible de las áreas protegidas nacionales y privadas para fomentar la conectividad de los ecosistemas.
- Promover procesos de capacitación y educación ambiental sobre el alcance y función de las APM a diferentes actores locales e institucionales vinculados con la gestión de los recursos naturales en el municipio.
- Procurar procesos de cooperación y coordinación con instancias Co - Manejadoras de Áreas Protegidas particularmente con la MOCAPH y la REHNAP a efecto de facilitar la complementariedad de áreas de manejo y facilitar la creación de corredores biológicos.
- Coordinar y apoyar acciones en conjunto con la Secretaría de Turismo para consolidar rutas eco- turísticas existentes y diseñar nuevas rutas, dentro de las APM.
- Fomentar el turismo en áreas protegidas municipales como la parte fundamental de la estrategia de turismo municipal a efecto que se potencien los beneficios para las poblaciones locales.

4.3.1. ESQUEMA PROPUESTO DE DECLARACION DE LAS APM

En orden de cumplir con lo establecido en la LFAPVS su Reglamento y demás normativa pertinente es preciso destacar que el proceso final de Declaratoria de Áreas Protegidas Municipales se registrará por lo dispuesto en dichos instrumentos legales, los cual se resume a continuación

- Las Áreas Protegidas serán declaradas por el Poder Ejecutivo o el Congreso Nacional, a través del instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de oficio o a petición de las corporaciones

municipalidades o de las comunidades en cabildos abiertos, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que contiene las disposiciones legales vigentes; dichas declaraciones estarán sujetas a los estudios técnicos y científicos que demuestren su factibilidad. El acuerdo de declaratoria será aprobado por el Congreso Nacional. Las áreas abastecedoras de agua para poblaciones serán declaradas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a petición de las comunidades o las municipalidades.

- El Congreso Nacional podrá declarar áreas protegidas y vida silvestre, el que, a su vez, con base al Decreto Legislativo respectivo, ordenará a titular el área a favor del Estado o Municipalidad correspondiente, así como, a su inscripción en el Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable y en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

4.3.2. MARCO TEORICO PARA UN SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPAL

4.3.2.1. PRINCIPIOS

El Sistema de Áreas Protegidas Municipales se regirá por los siguientes principios

- I. Es el conjunto organizado y categorizado de Áreas Protegidas que permite al Gobierno Autónomo Municipal la implementación de políticas y estrategias integrales de protección y conservación de los espacios naturales, culturales, forestales, fuentes de agua, biodiversidad, ecosistemas y uso sostenible de recursos naturales.
- II. El Sistema de Áreas Protegidas municipales será planificado e implementado en el marco del diagnóstico técnicos, en concordancia con el ordenamiento y zonificación territorial del municipio y de acuerdo a procedimientos y requisitos establecidos en la reglamentación municipal específica.
- III. El Sistema de Áreas Protegidas Municipales será elaborado, reglamentado y aprobado por el COCONAFOR y la AMHON.
- IV. El Sistema de Áreas Protegidas Municipales estará integrado dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAPH.
- V. La planificación del Sistema de Áreas Protegidas Municipales debe realizarse en concordancia y complementariedad con los siguientes instrumentos de planificación:
 - Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEDM)
 - Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT)
 - Plan Operativo Anual

4.3.2.2. CONFORMACION DE LA AUTORIDAD DEL SISTEMA DE LAS APM

A efecto de poder implementar y crear una instancia que lidere y coordine el Sistema de Áreas Protegidas Municipales, se propone que el ICF en coordinación con la AMHON formalizaran la creación de la unidad técnica legal adscrita a la Dirección de Áreas Protegidas del ICF en el sentido de que esta se convierta en la responsable de la gestión, administración, supervisión y control de las Áreas Protegidas Municipales a nivel nacional. Entre sus principales funciones que esta unidad de APM tendría, se listan las siguientes:

- I. Diseñar el Plan Estratégico Institucional del Sistema de Áreas Protegidas Municipales, en el marco de las políticas y programas sectoriales vinculante, y en coordinación con las instancias que correspondan de los respectivos gobiernos municipales.
- II. Establecer mecanismos y procesos para la planificación y gestión participativa del Sistema de Áreas Protegidas Municipales.
- III. Proponer al ICF como instancia superior con el apoyo de AMHON, normas y políticas para la gestión integral de las áreas protegidas del Sistema de Áreas Protegidas Municipales.
- IV. Elaborar y administrar los expedientes técnico jurídicos de justificación de creación de áreas protegidas municipales.
- V. Registrar el estado biofísico y legal que guarden las Áreas Protegidas Municipales, en coordinación con las respectivas UMAS, UTIS y equipo técnico del ICF.
- VI. Administrar el cumplimiento de las normas de creación de las áreas protegidas y sus correspondientes planes de manejo.
- VII. Vigilar la protección y conservación de los recursos naturales, recursos hídricos, biodiversidad, paisajes y ecosistemas de municipio.
- VIII. Coadyuvar en el diseño e implementación de acciones de prevención de la contaminación de los cuerpos de agua, saneamiento y control de calidad de los recursos hídricos al interior de las áreas protegidas municipales.
- IX. Regular las actividades productivas al interior de las áreas protegidas municipales, de acuerdo a la categorización y zonificación establecidas en la presente ley.
- X. Promover la investigación científica, las actividades recreativas y educativas, el turismo ecológico, el desarrollo productivo sustentable y ecológico, como actividades a realizarse al interior de las Áreas Protegidas Municipales.
- XI. Efectuar inspecciones para supervisar denuncias y contravenciones a lo dispuesto en la reglamentación pertinente a las APM
- XII. Solicitar la ejecución de las acciones legales que correspondan en defensa de las áreas protegidas municipales.

4.3.2.3. OBJETIVOS DE LAS APM

- I. Institucionalizar la conservación y preservación de espacios naturales, forestales, fuentes de agua, recursos naturales renovables, y no renovables, biodiversidad, ecosistemas y usos sostenible de recursos naturales de municipio.
- II. Recuperar y rehabilitar espacios municipales naturales afectados y degradados
- III. Conservar integralmente el ecosistema de equilibrio territorial de la jurisdicción municipal
- IV. Contribuir a la protección y conservación de las cuencas territoriales, sus fuentes de aguay a la gestión integral de los recursos hídricos de las mismas.
- V. Preservar la flora y fauna silvestre, promover el valor estético y la belleza escénica de los paisajes del municipio.
- VI. Prevenir en el marco de las competencias municipales, los asentamientos humanos irregulares al interior de las áreas protegidas municipales.
- VII. Promover y proteger el equilibrio de las potencialidades productivas sustentables, el turismo y las actividades complementarias a la protección del área.
- VIII. Mejorar la calidad de la vida de los pobladores del municipio, garantizando un medio ambiente saludable, un entorno libre de contaminación para las presentes y futuras generaciones

4.3.2.4. PLAN DE MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES

El Plan de Manejo de Áreas Protegidas Municipales se formulará bajo los lineamientos establecidos en el Manual de Normas Técnicas Administrativas del SINAPH. A continuación, se listan los principios del contenido del mismo.

- I. Se establecerá la obligatoriedad de desarrollar el Plan de Manejo en un plazo razonable de acuerdo a las características particulares de cada Área Protegida Municipal.
- II. Es el instrumento de planificación que define la gestión, administración, protección y conservación de los recursos de un área protegida municipal.
- III. El Plan de Manejo debe contener las directrices, lineamientos y políticas para la administración, gestión, modalidades de manejo, asignaciones de uso y actividades permitidas en el área protegida, en sujeción a la LFAPVS y su normativa aplicable.
- IV. El Plan de Manejo debe contemplar la necesidad de administración, protección y conservación del área protegida municipal permitiendo alcanzar los fines u objetivos de su creación, además el uso y aprovechamiento de los recursos deberán ser proyectados de forma participativa y dialogada entre el Gobierno Autónomo Municipal y los pobladores locales.
- V. El Plan de Manejo de las Áreas Protegidas Municipales, será elaborado de forma participativa, promoviendo la coordinación de las acciones de gestión y manejo

entre el Gobierno Autónomo Municipal y todos los actores vinculados al área protegida municipal.

4.3.2.5. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS APM

La gestión Integral del Sistema de Áreas Protegidas Municipales consistirá en:

- I. Conservar el patrimonio natural y cultural del Municipio, a través del Sistema de Áreas Protegidas Municipales
- II. Promover alternativas de desarrollo económico local a través de actividades ecológicas complementarias a la conservación y el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- III. Brindar asistencia técnica para desarrollar capacidades de gestión ambiental al interior del área protegida.
- IV. Preservar las funciones ambientales de las APM.
- V. Promover la conservación y el manejo de las APM contribuyan a mejorar la calidad de vida de toda la población del municipio

La gestión de las áreas protegidas municipales podrá realizarse a partir de las siguientes modalidades:

- I. Gestión Directa: El Gobierno Municipal a través de la UMA será la responsable de la gestión y Administración en el marco de sus atribuciones, condiciones organizativas y económicas.
- II. Gestión Compartida: En el marco de la participación y control social, el Gobierno Municipal a través de la UMA, establecerá los mecanismos y espacios necesarios para la planificación y gestión compartida de las áreas protegidas, incorporando a las comunidades, Consejos consultivos Municipales, Comunitarios, Juntas de Agua, Patronatos, Organismos de Cuenca, etc, otras organizaciones públicas y privadas, y otras organizaciones ONGs, OPDs, relacionadas con la gestión del área.

El aprovechamiento de los recursos naturales dentro del APM se regirá bajo los siguientes principios:

- I. Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público y serán administrados en función del interés colectivo.
- II. Los Gobiernos Municipales reconocen y respetan y otorgaran los derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales cuando estos sean compatibles con el objeto de conservación del área protegida y su respectivo Plan de manejo.
- III. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas protegidas municipales será realizado de acuerdo a la categorización del área protegida y a los requisitos y procedimientos establecidos en la reglamentación y el plan de manejo.

4.3.2.6. EXPEDICION DE LA ORDENANZA Y DECLARATORIA DEL APM

La expedición de la Ordenanza Municipal constituye el último elemento de la fase de creación del Área Protegida Municipal y se fundamenta en todos los aspectos previamente detallados que proveen insumos técnicos y legales al contenido normativo de la ordenanza. El procedimiento para la expedición de una Ordenanza Municipal está previsto en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

La declaratoria de Área Protegida Municipal, es atribución de la Corporación Municipal respectiva.

Leyes Ordenanzas Municipales de Declaratoria se registrarán y aplicarán en términos generales por los siguientes preceptos

- I. Las ordenanzas municipales de Declaratoria de Áreas Protegidas, y sus reglamentos correspondientes que aprueben la categorización, zonificación, planes de manejo, uso de suelos, entre otros, establecen limitaciones a los derechos de propiedad, uso y aprovechamiento de recursos naturales al interior del área protegida, cuando corresponda.
- II. Estas limitaciones podrán consistir en restricciones administrativas, servidumbres públicas, obligaciones de hacer o no hacer, otorgamiento de permisos, licencias de uso y autorizaciones, según corresponda.

4.3.3. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES

En atención al cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de la LFAPVS donde se establece que al I ICF le corresponde la coordinación del SINAPH; también le corresponde velar por el fiel cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales y la normativa jurídica y técnica nacional relacionada con las áreas protegidas y la vida silvestre. En ese sentido;

- I. Las acciones de control, inspección y vigilancia para un manejo eficiente en las áreas protegidas, se efectuarán en forma conjunta.
- II. En dichas acciones participarán según la naturaleza de los propuesto: la Unidad Municipal Ambiental y Dirección de Justicia de las municipalidades, Fiscalía del Ambiente, pobladores locales y cualquier otra autoridad competente, institución u organización local que por su naturaleza deba integrarse pudiendo ser representantes de juntas de agua, consejos de cuencas, consejos consultivos forestales áreas protegidas y vida silvestre a nivel municipal y comunitario, patronatos etc.

4.3.4. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN LAS APM

- I. Fomentar la gestión, participación e inversión en estrategias de visitación con ONGs, el IHT, comunidades, empresa privada y cooperación internacional en el manejo y administración de las áreas protegidas municipales, bajo principios de responsabilidad compartida.
- II. Se podrá autorizar bajo la aprobación del ICF a personas naturales o jurídicas mediante un Contrato de Concesión, para que ofrezca servicios dentro de un área protegida municipal a cambio de una tarifa o un porcentaje de las ventas, en atención a lo establecido en el Reglamento de la LFAPVS específicamente en su Artículo 387.
- III. En coordinación con el IHT, en las áreas protegidas municipales podrán desarrollarse actividades recreativas y ecoturísticas, e instalarse infraestructura para la administración y atención a visitantes, siempre que dichas actividades sean compatibles con las regulaciones establecidas para cada categoría de manejo, normas de uso, zonificación y Plan de Manejo.
- IV. En todo proyecto eco turístico se deberá garantizar el aprovechamiento sostenible de las áreas protegidas municipal, procurando su conservación, asegurando un punto de equilibrio entre aprovechamiento y conservación.
- V. Promover que el proceso de planificación para un proyecto turístico, a lo interno de una APM, deberá contar con la participación de las comunidades locales, operadores de turismo, los consejos consultivos municipales y comunitarios, y el IHT como regulador de las políticas y estrategias de turismo.
- VI. Todo proyecto turístico que implique actividades constructivas deberá contar previamente con su respectiva autorización, permiso o licencia ambiental y así también su posterior cumplimiento obligatorio del mismo.
- VII. Las actividades de turismo en las APM, se realizarán conforme a la capacidad de carga y a los lineamientos provistos en los Planes de Manejo, específicamente en los Programas de Uso Público cuando así quede dispuesto en los respectivos reglamentos y normativa específica que regule a las APM.
- VIII. La infraestructura hotelera podrá desarrollarse en la zona de amortiguamiento de las áreas protegidas municipales, respondiendo al Plan de Manejo y al marco legal ambiental vigente.
- IX. Apoyar las acciones de conservación del patrimonio cultural y arqueológico contenido en las áreas naturales y tierras de las comunidades rurales, promovidas por los pueblos indígenas y afro hondureños.
- X. Las áreas protegidas municipales con potencial turístico deberán contar con la infraestructura e instalaciones necesarias para el desarrollo adecuado de este potencial, de tal forma que se desarrolle con la máxima protección de los recursos naturales y asimismo garantizando la seguridad de los visitantes.

- XI. Las visitas en las áreas protegidas municipales estarán restringidas a los espacios y localizaciones específicamente designadas para uso público.

4.3.5. MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN LAS APM

Tal como es descrito en el Manual de Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH en referencia a este capítulo a través de diversas instancias y convenios internacional suscritos se identifica el rol crítico del fuego, en el mantenimiento de los ecosistemas dependientes del mismo, pero, por otra parte, como causante de la deforestación, degradación del bosque y destrucción de medios de subsistencia, biodiversidad e infraestructuras. En ese sentido y en apego las normas descritas, se listan de manera resumida los siguientes criterios técnicos con relación al manejo integral del fuego en APM

- I. En la planificación y manejo de este componente dentro del APM se dará cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Norma Técnica de Manejo Integrado del Fuego (NTMIF) y de forma accesoria a los tratados Internacionales en materia de Medio Ambiente de los que Honduras es suscriptor, y al precepto legal establecido en el Artículo 135 de la LFAPVS.
- II. El ICF autorizará el uso del fuego única y exclusivamente en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas municipales que contengan ecosistemas de pino o pino-encino.
- III. La aplicación del método de quemas prescritas en áreas protegidas deberá estar contemplado en los Planes de Manejo, en función de los objetivos de conservación de cada área, para lo cual el ICF deberá capacitar y certificar a los responsables de la quema en áreas protegidas, teniendo en consideración las especificaciones contenidas en la normativa respectiva.
- IV. Todo Plan de Manejo que contemple la aplicación de quemas prescritas deberá contar con el mapa de quemas.
- V. Los interesados en la aplicación de fuego en áreas protegidas deben consensuar con las municipalidades específicamente con las UMA's y con los Consejos Consultivos Forestales Comunitarios, cuando sea posible, quienes deben dar su visto bueno, previo a la presentación del Plan de Quema al ICF.

4.3.6. MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LAS APM

Todas las acciones de manejo y aprovechamiento forestal en Áreas Protegidas Municipales se realizarán conforme lo dispuesto en la LFAPVS las Municipalidades, previo saneamiento Jurídico de la Propiedad, podrán suscribir con personas naturales o

jurídicas, contratos de manejo o actividades forestales a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento de ejecución del Plan de Manejo.

- I. En ningún caso se otorgará permisos o licencias para el aprovechamiento de los recursos en las Zonas Núcleos. No se permite la titulación de terrenos en las Áreas Protegidas.
- II. Los Contratos de Manejo Forestal Comunitario, se celebrarán entre el Estado, Municipalidades y las comunidades organizadas asentadas en Áreas Forestales Públicas que tengan Personalidad Jurídica y pueden ser de corto, mediano y largo plazo. Su objetivo será el manejo sostenible de un área forestal nacional y ejidal.
- III. Para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos o privados será obligatorio el Plan de Manejo Forestal, el cual incluirá una evaluación de impacto ambiental. La preparación de Planes de Manejo y sus Planes Operativos corresponde al titular del terreno Forestal.
- IV. Los propietarios de bosque dentro de las Zonas de Amortiguamiento que se permita el manejo forestal con fines comerciales, con superficie mayor o iguales a 100 hectáreas, previo a todo aprovechamiento comercial en sus áreas forestales, están obligados a elaborar, a su propio costo un Plan de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales, para aprobación del ICF.
- V. Los propietarios con superficies menores de 100 hectáreas si desean realizar aprovechamientos forestales deberán presentar Planes Forestales Especiales con énfasis en aspectos silviculturales y de conservación para la aprobación del ICF. En ambos casos los planes deberán registrarse de acuerdo a lo estipulado al Plan de Manejo del Área Protegida, el cual ordenará todas las actividades del Área Protegida.
- VI. Las personas naturales y jurídicas propietarias de terreno de vocación forestal antes de elaborar un Plan de Manejo Forestal, deben constatar que su predio no está ubicado en la Zona Núcleo del Área Protegida o zona de interés forestal declarada en la cual se Prohíbe el aprovechamiento forestal. No se podrá aprobar un Plan de Manejo Forestal en la Zona de amortiguamiento, si el Área Protegida a la cual corresponde previamente no tiene aprobado su Plan del Manejo.
- VII. Los Planes de Manejo de las Zonas de Amortiguamiento deberán ser formulados tomando en cuenta los principios básicos de conservación del Área Protegida al cual pertenece, además, deberá ser elaborado previo a un proceso de consulta con las instancias establecidas para tal fin, los Consejos Consultivos Departamentales, Municipales y Comunales; según corresponda y estén organizados en la zona de acuerdo a la Ley y Reglamento FAPVS.

4.3.7. GESTION DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS EN LAS APM

- I. Se prohíbe instalar proyectos en la Zona Núcleo de las Áreas Protegidas y conforme su zonificación de las APM en la zona de recarga hídrica de las microcuencas, en el caso de las Zonas de Amortiguamiento se respetará la base legal de creación del área, Plan de Manejo y normativa de uso según la zonificación.
- II. En caso de que proceda su aprobación, deberá considerarse un Plan de Manejo de la cuenca abastecedora de agua para el proyecto hidroeléctrico, considerando las medidas de mitigación indicadas en la evaluación de impacto ambiental y en el contrato de medidas mitigación, así mismo deberá procederse a la firma de un convenio de pago o compensación de servicios ambientales que beneficien al Área Protegida.
- III. Le corresponde al ICF el conocimiento de los términos de referencia del proyecto y los mismos se acompañarán en la solicitud que haga el ejecutor del proyecto. Los mismos deberán ser de conocimiento y revisión de la autoridad municipal.
- IV. Será permitida la ejecución de proyectos para la generación de energía hidroeléctrica con capacidad de hasta 15 megavatios en las zonas de amortiguamiento, si el área cuenta con la correspondiente delimitación, Plan de Manejo correspondiente aprobado y si el decreto de creación, normativa de uso lo permiten.
- V. Todo proyecto hidroeléctrico, de irrigación o cualquier otro destinado a aprovechar en gran escala aguas superficiales o subterráneas dentro del territorio nacional serán precedidos de una Evaluación Ambiental de acuerdo a la categorización de proyectos determinada por la SERNA y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.
- VI. Para el debido cumplimiento de los objetivos del SINAPH, será vinculante que la decisión del ICF en relación con los proyectos de hidroenergía y construcción de infraestructura hotelera precedentes, sea tomada habiendo escuchado previamente a los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Municipales y Comunitarios relacionados.

4.3.8. GESTION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LAS APM

En estricto apego a lo dispuesto en la LFAPVS su reglamento y de manera específica a lo estipulado en las normas técnicas para proyectos productivos del Manual de Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH se deberán atender los siguientes criterios para el desarrollo de actividades en APM.

Se podrá promover y establecer programas, proyectos y actividades sostenibles, que contribuyan a satisfacer las necesidades de las poblaciones humanas asentadas en las

Zonas de Amortiguamiento de las APM, según su categoría de manejo, conciliando los intereses nacionales de conservación con los intereses de desarrollo local:

- I. Proyectos sostenibles que estimulen el desarrollo comunitario y su capacidad de gestión productiva, financiera y técnica. B. Programas de educación ambiental para la divulgación del conocimiento y promoción del manejo de la Zona de Amortiguamiento.
- II. Proyectos o programas culturales, recreativos, ecoturísticos en los que se involucre la comunidad local.
- III. Proyectos en asocio con el manejo integrado de cuencas hidrográficas.
- IV. Programas silvícolas, agroforestales, silvopastoriles y pesca con anzuelo en sitios aptos para tal efecto, que proporcionen beneficios para comunidades y otros actores locales como para el Área Protegida todas las regulaciones en cuanto a pesca se regirán por la normativa de DIGEPESCA.
- V. Proyectos de zoo criaderos, manejo y cosecha de fauna silvestre, que ofrezcan beneficios económicos a las comunidades locales y beneficios ambientales a la región y al Área Protegida.
- VI. Acciones y actividades de tipo preventivo tendientes a garantizar la perpetuación de ecosistemas o especies, indispensables para asegurar, tanto la integridad del área protegida, como la oferta de bienes y servicios ambientales.
- VII. Identificación, establecimiento y mantenimiento de corredores biológicos entre Áreas Protegidas o fragmentos de hábitat aislados.
- VIII. Investigación aplicada que permita la puesta en práctica de los conocimientos obtenidos en beneficio de las comunidades locales y del Área Protegida.
- IX. Creación, organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios, empresas comunitarias, grupos cívicos y otras formas asociativas que contribuyan a velar por la protección, conservación y adecuado manejo de los recursos naturales.
- X. Proyectos comprendidos en la Estrategia Nacional de Protección forestal.
- XI. Programas preventivos contra desastres naturales o provocados.
- XII. Manejo de Bosques primarios y secundarios: productos no madereros, mimbre, corteza, látex, semillas, hojas, lianas, madera para productos artesanales.
- XIII. Cualquier otro proyecto o programa que favorezca los objetivos de las Zonas de Amortiguamiento.

5. CAPITULO

GESTION DE MUNICIPALIDADES COMO CO –MANEJADORAS DE AREAS PROTEGIDAS

5.1. RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES COMO CO MANEJADORAS DE APS

De conformidad con el artículo 9 de la LFAPVS, corresponden al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo y aprovechamiento, transformación o industrialización y comercialización, en materia forestal. Son también funciones del sector público en dicha materia, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas. Para tales efectos se entiende que el sector público actuará por medio del ICF.

Así mismo, en el Manual de Normas Técnicas y Administrativas de SINAPH se señala que el ICF podrá realizar la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o co-manejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada dedicada a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.

El co-manejo implica el manejo compartido entre el ICF y las municipalidades, como parte esta de los grupos prioritarios contemplados preferentemente en áreas protegidas, y teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 11 incisos 15 y 21 de la Ley.

El ICF podrá suscribir convenios de co -manejo de áreas protegidas o sectores de ellas, amparada en la política y reglamento de co-manejo de áreas protegidas en Honduras, cuando la misma sea declarada legalmente. Mientras tanto, para hacer efectivos dichos convenios deberá de cumplirse con el lineamiento establecido por el DAP. Considerando siempre que por ley el Estado posee funciones indelegables de aspecto administrativo, normativo y de fiscalización.

Finalmente, y para efectos de definir en la presente Guía orientadora el proceso para a suscripción de Convenios de Co-Manejo en Áreas Protegidas por parte de las Municipalidades, y en especial a potenciales Áreas Protegidas Municipales donde estas última actúen como co - manejador, se listan a continuación una serie de lineamientos y criterios técnicos en el sentido de cumplir con los procedimientos señalados en el Acuerdo -036-A2013 y los aspectos técnicos y legales, establecidos en el numeral XII del Manual de Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo y Administración de las Áreas Protegidas del SINAPH, aprobadas mediante la Resolución DE-MP-282- 2010.

5.2. PRINCIPIOS GENERALES DEL CO- MANEJO DE APS

Los principios establecidos en el Manual de Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH para el Co – Manejo de las áreas protegidas, aplicarán y regirán el alcance de los convenios de co- manejo que se suscriban para la creación y desarrollo de las APM. Tales principios generales son los siguientes:

- I. El ICF podrá realizar la administración de las áreas protegidas y la vida silvestre en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de convenios o contratos de manejo o co-manejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias, pueblos indígenas o representantes de la sociedad civil organizada dedicada a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.
- II. El co-manejo implicará el manejo compartido entre el ICF y los grupos beneficiarios, preferentemente en áreas protegidas, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 11 incisos 15 y 21 de la Ley. Y otros instrumentos legales que les respalde.
- III. El ICF podrá suscribir convenios de co-manejo de áreas protegidas o sectores de ellas, amparada en la política y reglamento de co-manejo de áreas protegidas en Honduras, cuando la misma sea declarada legalmente. Mientras tanto, para hacer efectivos dichos convenios deberá de cumplirse con el lineamiento establecido por el DAP. Considerando siempre que por ley el Estado posee funciones indelegables de aspecto administrativo, normativo y de fiscalización.
- IV. La generación de sinergias, corresponsabilidad, unidad de visión, objetivos e intereses comunes, sustentan el co-manejo en las áreas protegidas.
- V. La Integración y participación de la sociedad hondureña, desde su declaratoria hasta el goce de sus beneficios, concilia intereses nacionales con los intereses locales.
- VI. La descentralización y desconcentración de recursos, toma de decisiones y responsabilidades activan el manejo local de los recursos naturales.
- VII. VII. La coordinación y acompañamiento efectivo entre todos los actores integrados en el manejo y gestión de las áreas protegidas.
- VIII. La transparencia y credibilidad administrativa - operativa, sustentan la confianza entre los co – manejadores

5.3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES COMO CO MANEJADORAS DE APS

- I. Efectuar un co-manejo de forma eficiente el área protegida (nacional y/o municipal) en el área que corresponda a su jurisdicción municipal de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al alcance y objetivos del decreto de creación de la misma.

- II. Implementar las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales implícitas en los convenios de co-manejo.
- III. Promover la generación de sinergias, corresponsabilidades, unidad de visión, objetivos e intereses comunes, con ICF, MOCAPH, la RENHAPH y otros entes sustentan el co-manejo en las áreas protegidas.
- IV. Generar mecanismos de sostenibilidad financiera para áreas protegidas municipales, en especial. Y contribuir a través de exenciones, liberación de tasa o impuesto a comanejadores de áreas protegidas nacionales o reservas naturales privadas,
- V. Promover la Integración y participación de los diferentes actores sociales del municipio en el proceso desde su declaratoria hasta el goce las acciones de control y monitoreo
- VI. Promover la descentralización y desconcentración, toma de decisiones y responsabilidades con el manejo local de los recursos naturales, a efecto de promover la buena gobernanza de los mismos.
- VII. Efectuar una coordinación y acompañamiento efectivo entre todos los actores integrados en el manejo y gestión de las áreas protegidas.
- IX. Ejercer una gestión con transparencia y credibilidad administrativa – operativa, para sustentar la confianza entre los diferentes actores participantes en el co-manejo del área protegida.
- X. Asegurar que los propietarios de tierras, sean comunidades étnicas autóctonas con propiedad tradicional consuetudinaria, personas particulares, jurídicas o las mismas municipalidades, donde se haya declarado áreas protegidas tienen derecho prevalente para acceder a los convenios de co-manejo y en todo caso, a participar como co-manejadores.
- XI. Emitir ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- XII. Asignar dentro del Presupuesto Anual de la Municipalidad, los recursos necesarios para poder realizar las actividades de planificación, gestión de las Áreas Protegidas Municipales. Siendo este un presupuesto o asignación separado de lo contemplado para el funcionamiento de la UMA.

5.4. CRITERIOS TECNICOS DE GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES COMO ENTIDAD COMANEJADORA DE AREAS PROTEGIDAS

5.4.1. CRITERIOS TECNICOS PARA ESTABLECER CONVENIOS DE CO- MANEJO POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES

Los criterios que se establecen en los numerales siguientes son un extracto y adaptación del alcance y contenido de lo estipulado para cada aspecto en el en el Acuerdo -036-A2013, Formato para el Proceso de Suscripción de Convenios de Co-manejo en Áreas Protegidas de Honduras.

- I. Personalidad jurídica reconocida del sector público o privado, incluyendo copia de los estatutos y representantes legales.
- II. Legitimidad de participación de los actores. La legitimidad debe sustentarse en demostrada aceptación del postulante al co-manejo por parte de los actores locales, para el manejo del área protegida (actas de cabildos abiertos u otros).
- III. Demostrada capacidad de integración con actores locales y capacidad y experiencia de manejo o ejecución de programas de desarrollo.
- IV. La capacidad de gestión y experiencia en aspectos financieros, habilidades técnicas, políticas y legales para gestionar recursos financieros de fuentes diversas y/o de crear mecanismos de financiamiento para el manejo del área protegida.
- V. La capacidad técnica – administrativa, financiera y de gestión en el manejo y planificación de áreas protegidas.

5.4.2. OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES COMO CO- MANEJADOR DE APs

Las Municipalidades que celebren el convenio de co-manejo, además de otras obligaciones que se estipulen en el convenio y en conformidad al marco normativo de las áreas protegidas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Gestionar y asignar recursos técnicos y financieros prioritariamente para la elaboración e implementación del Plan de Manejo y planes operativos anuales del área protegida.
- II. Las Municipalidades se asegurarán que los procesos de ordenamiento y zonificación ambiental y la elaboración d los respectivos PMOT, incluyan a los comanejadores de las áreas protegidas nacionales, municipales y reservas naturales privadas existentes en su jurisdicción territorial.
- III. Los bienes que hayan sido gestionados para favorecer el manejo del área protegida, pasará a los activos fijos del área protegida.
- IV. Rendir cuentas cuando así lo solicite el ICF.
- V. Facilitar la realización de las auditorias técnicas y administrativas requeridas por el DAP.
- VI. Presentar a ICF balances y estados de resultados de gestión auditados.
- VII. Participar en programas de capacitación promovidos por ICF.
- VIII. Elaborar en los primeros dos (2) meses seguidos de la firma del convenio el primer POA y presentarlo a ICF.
- IX. Elaborar el POA para el manejo del área protegida, en coordinación con los demás actores, y en cumplimiento al Plan de Manejo del área protegida. El mismo deberá ser presentado para su revisión y aprobación a la Zona de Conservación de ICF.
- X. Informar a la autoridad competente las infracciones que ocurran en el área protegida.

- XI. Facilitar y fortalecer las capacidades locales en procesos participativos, principalmente en la toma de decisiones para el manejo del área protegida.
- XII. Coordinar en forma conjunta la organización de los Consejos Consultivos Forestales sino hubiere, caso contrario fortalecer su gobernabilidad e institucionalidad local.
- XIII. Apoyar la elaboración y ejecución del Plan de Manejo de especies silvestres de interés especial en el área protegida.
- XIV. Elaborar el plan operativo anual para el manejo del área protegida, en coordinación con los demás actores, y en cumplimiento al Plan de Manejo del área protegida. El mismo deberá ser presentado para su revisión y aprobación a la Zona de Conservación de ICF.
- XV. Las municipalidades co-manejadoras presentarán a ICF en la primera quincena de junio de cada año, el POA del año siguiente de operaciones, para su debida aprobación.
- XVI. Las Municipalidades a través de las UMAs serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los Planes de Manejo de las áreas protegidas Nacionales, y Reservas Naturales Privadas, Corredores Biológicos, conforme las responsabilidades asignadas en los mismos.
- XVII. Las UMAs incluirán en sus respectivos presupuestos las asignaciones correspondientes de gestión y manejo de las APM y áreas protegidas Nacionales, Reservas Naturales Privadas, y Corredores Biológicos conforme los roles y responsabilidades asignadas en los Convenios de Co Manejo suscritos.
- XVIII. Las Municipalidades asignaran en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios para el funcionamiento técnico legal de manera eficiente de las UMAs.

5.4.3. PROCESO ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE CO- MANEJO POR LAS MUNICIPALIDADES

Los convenios de co-manejo entre las municipalidades y el ICF, estipularán claramente las normas y condiciones aceptadas por cada uno de los co-manejadores, según sea la situación particular del área protegida. Todo convenio comprenderá restrictivamente los siguientes aspectos:

- I. Generales de las partes firmantes.
- II. Objeto y alcance del convenio y área de ejercicio.
- III. Obligaciones, compromisos y derechos de cada una de las partes en base a los programas y subprogramas del Plan de Manejo del área protegida.
- IV. Plazo del convenio, prorroga y renovaciones. e. Régimen de bienes afectados al ejercicio del convenio, existentes en el área protegida y adquiridos a cualquier título durante la vigencia del mismo.
- V. Causales de resolución y rescisión del convenio.
- VI. Garantía de cumplimiento del convenio.
- VII. Otras que puedan establecerse posteriormente que las partes estimen convenientes.

- VIII. Las Municipalidades que celebren contrato de manejo o co-manejo de áreas protegidas con el ICF deberán incluir en su propuesta el plan operativo a ser ejecutado el primer año, previo al otorgamiento del contrato. Mientras dure éste, se deberán presentar los planes operativos anuales para su aprobación, lo cual se hará durante el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución.
- IX. La Municipalidades postulantes a convenio de co-manejo, deberán presentar una propuesta de las obligaciones o actividades a realizar en el área protegida, acorde al Plan de Manejo.
- X. Si no existiere el Plan de Manejo, deberán de elaborarse un plan de acción en el cual se contemple la elaboración del respectivo Plan de Manejo con tiempos y responsables directos para el logro de esta actividad.
- XI. El alcance del convenio en cada una de sus partes deberá ser ampliamente discutido y concertado entre todos los actores partícipes del co-manejo.

5.4.4. MECANISMOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

- I. Se designarán como enlaces y responsables de asegurar la buena ejecución de los respectivos convenios por parte del ICF se nombrará como su enlace al (Jefe de la Oficina Local (Nombre de la Oficina Local, en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del convenio) o que en este designe, de manera formal ante el Comité Técnico de Co- manejo. La Municipalidad nombra como su Enlace al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (o la Unidad Técnica si es Mancomunidad)
- II. Los enlaces entre las partes (Municipalidad- ICF) harán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o periodo siguiente.
- III. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente la Municipalidad como co-manejadora.

5.4.5. CONTROL INTEGRAL DE LA TALA ILEGAL Y COMERCIO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y VIDA SILVESTRE

- I. Coadyuvar en la ejecución de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la Tala y Comercio Ilegal de Productos Forestales y de Vida Silvestre.
- II. Incorporarse al Sistema Nacional de Registro, Evaluación, Monitoreo y Control de la Deforestación, Tala, Transporte y Comercio Ilegal de Productos Forestales y Vida

- Silvestre e impulsar medidas de control y disuasión para la explotación ilegal de los bosques naturales y otras formaciones forestales.
- III. Coordinar estrategias de fortalecimiento institucional con la Fiscalía del Ambiente, Mi Ambiente, ICF, y la AMHON orientadas a la identificación, y denuncia y judicialización de los delitos ambientales a efecto de eficientar la aplicación de la normativa, prevenir los delitos y reducir la impunidad por la comisión de los mismos.
 - IV. Promover el uso múltiple y armónico de los ecosistemas forestales y la conservación de bosques con la finalidad de darle mayor económico, mantener las tierras forestales, manejar los ecosistemas forestales con criterios de gestión de paisajes, considerando la zonificación ecológica, económica y el uso actual de la tierra.
 - V. Fomentar la diversidad biológica de la flora y fauna, incluyendo el manejo de los ecosistemas frágiles y otros que no se encuentran bajo las categorías de áreas naturales protegidas y proteger y restaurar los bosques ubicados en las márgenes de los ríos, y fuentes abastecedoras de agua.
 - VI. Implementar proyectos de reforestación y recuperación de las áreas degradadas con especies forestales que contribuyan al desarrollo local y mejora de la calidad de vida de las poblaciones, promoviendo la inversión pública y privada, mediante plantaciones forestales maderables con fines comerciales.
 - VII. Promover y desarrollar un proceso de capacitación a personal de aduanas, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Fiscalía y del Ambiente, Dibio, ICF, en aspectos legales, técnicos y administrativos sobre el control y vigilancia de la comercialización ilegal de madera y vida silvestre.
 - VIII. Conservar la diversidad biológica de la flora y fauna, incluyendo el manejo de los ecosistemas frágiles y otros que no se encuentran bajo las categorías de áreas naturales protegidas y proteger y restaurar los bosques ubicados en los márgenes de ríos, cuerpos y fuentes de agua.

5.4.6. SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN APM

Conforme el Reglamento Especial para la Implementación de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos (Acuerdo Ejecutivo No. 021- 2015), el objetivo primordial de este Reglamento es promover la protección, conservación, restauración y uso sostenible de áreas que brindan bienes y servicios ecosistémicos de interés a usuarios directos e indirectos en el territorio nacional a través de la implementación de mecanismos de compensación (o pago) por bienes y servicios ecosistémicos.

En ese contexto y en función que dicha normativa busca integrar a la sociedad en mecanismos de compensación a nivel de municipios, de cuenca, de microcuenca y de áreas protegidas bajo principios de equidad, responsabilidad y derechos compartidos hacia el ambiente, los siguientes criterios operativos están dirigidos a la implementación

del alcance de dicha normativa bajo el enfoque y desarrollo de Áreas Protegidas Municipales.

Los servicios ecosistémicos objeto de promoción e implementación de mecanismos de compensación a nivel comunitario, local (Municipal), regional y nacional son:

- a. Regulación hídrica;
- b. Almacenamiento de los gases efecto invernadero, específicamente CO₂;
- c. Conservación de ecosistemas y hábitat de la vida silvestre;
- d. Belleza escénica o paisaje;
- e. Conservación de suelos

Los siguientes criterios operativos serán pertinentes en su aplicabilidad conforme la categoría de cada una de las municipalidades, como en cada uno de los anteriores numerales:

- I. Promover la protección, conservación, restauración y uso sostenible de áreas que brindan bienes y servicios ecosistémicos de interés a usuarios directos e indirectos en los municipios a través de la implementación de mecanismos de compensación por bienes y servicios ecosistémicos.
- II. Gestionar ante Mi Ambiente e ICF, y mediante convenio a través de la AMHON la implementación de un proceso de fortalecimiento y capacitación institucional que incluya como eje transversal el desarrollo de mecanismos de compensación por bienes y servicios ecosistémicos.
- III. Establecer a lo interno de las municipalidades a través de resoluciones u ordenanzas las disposiciones, procedimientos, formas e instancias necesarias para la financiación, promoción, implementación y monitoreo de mecanismos de compensación por bienes y servicios ecosistémicos.
- IV. Integrar a la sociedad a mecanismos de compensación en municipios, cuenca, microcuenca y áreas protegidas bajo principios de equidad, responsabilidad y derechos compartidos hacia el ambiente.
- V. Apoyar las iniciativas del Gobierno Central, tomando el liderazgo en los procesos de control, ordenamiento, administración y protección de los recursos naturales y los ecosistemas a nivel del Municipio.
- VI. Fomentar que las diversas organizaciones comunitarias (Organismos de Cuenca, Consejos Consultivos Municipales y comunitarios, juntas de agua, etc.) promuevan y se integren a iniciativas de protección, conservación, restauración y uso sostenible de los bienes y servicios eco sistémicos de mayor importancia para el desarrollo social, económico y cultural del Municipio.
- VII. Fomentar la conciencia ambiental y participación de la población en la protección comunitaria de microcuencas para los diferentes usos socioeconómicos y ambientales. 4. Apoyar el establecimiento de arreglos voluntarios, efectivos y justos entre actores que integran los mecanismos de compensación.

- VIII. Gestionar y apoyar la puesta en marcha de mecanismos de compensación por bienes y servicios ecosistémicos entre los usuarios a través de esquemas basados en la descentralización, transparencia, rendición de cuentas, incentivos, responsabilidad ambiental del usuario y del gobierno local entre otros.
- IX. Promover el establecimiento de alianzas con ONGs, instituciones públicas o privadas, la academia, sociedad civil y/o la cooperación internacional para la protección de bienes y servicios ecosistémicos locales o compartidos entre Municipios.
- X. Participar en el diseño de instrumentos prácticos y ágiles de registro, monitoreo y supervisión, para verificación de incentivos otorgados y el cumplimiento de compromisos pactados a través de iniciativas y mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos en el ámbito municipal o intermunicipal.
- XI. Apoyar las iniciativas de gestión financiera que se realice a través de los mecanismos de compensación por bienes y servicios ecosistémicos, que de manera directa o indirecta impactan en el mejoramiento ambiental en las áreas donde operan tales mecanismos.

5.4.6.1. SERVICIOS ECOSISTEMICOS A ESCALA LOCAL

Si el mecanismo, es promovido y/o implementado por disposición de la autoridad local, (escala Local - municipal) a lo interno de su gestión administrativa y financiera municipal, considerando los bienes y servicios ecosistémicos que están vinculados a los servicios que presta la Municipalidad a la población (aprovechamiento forestal, explotación minera, uso del suelo para construcción, sistemas de agua municipales, agua subterránea, hidroelectricidad, turismo, biodiversidad entre otros), a través de los cuales se aplique una tasa retributiva de la que se destinará un porcentaje orientado a la creación de recursos financieros para promover y apoyar la implementación de mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos en el territorio municipal. La Entidad Administradora para este Mecanismo estará integrada por los miembros de la Corporación Municipal bajo la estructura y roles que a lo interno definan.

En el Mecanismo de CSE a Escala Local (municipal), la Entidad Administradora está centrada en la Corporación Municipal como figura rectora de la política ambiental local, coordinadora de la planificación, recolectora de la compensación y ejecutora de acciones de protección, conservación y recuperación de áreas proveedoras de servicios ecosistémicos en un Municipio específico, por consiguiente, las compensaciones por el uso o aprovechamiento de bienes y servicios ecosistémicos deberán estar regulados por la política municipal y el Plan de Arbitrios para los diferentes sectores de usuarios demandantes.

6. CAPITULO

GESTION Y GOBERNANZA DE LAS MUNICIPALIDADES Y LAS CUENCAS Y MICROCUENCAS

6.1. RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM

Como resultado de la implementación de la Estrategia Nacional para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras liderada por el ICF se requiere la participación de un amplio número de sectores vinculados a la gestión y conservación de los recursos naturales y específicamente a la gestión integrada de las cuencas y microcuencas.

Un rol importante en dicha estrategia se les asigna a los municipios, como entidades rectoras a nivel local en la promoción, coordinación y sostenimiento de los mecanismos conducentes a lograr una eficiente gestión y manejo de las áreas abastecedoras de agua ya que los actores locales tienen un papel clave en la implementación de acciones de rehabilitación, protección, conservación, producción y manejo de las cuencas.

En consecuencia y derivado de ese rol las municipalidades tienen la responsabilidad de promover, apoyar y fortalecer los organismos de cuencas, los gobiernos locales, las organizaciones, asociaciones y grupos comunales, vinculados al manejo de las respectivas cuencas y microcuencas en su jurisdicción territorial.

Para efectos prácticos de orientación en la presente guía se deberán priorizar las líneas de acción contempladas en dicha estrategia y que se resumen en los siguientes aspectos

- a. El fortalecimiento municipal, tanto en el desarrollo de capacidades de gestión como logístico, son esenciales para una adecuada apropiación y sostenibilidad de la estrategia de manejo de cuencas y microcuencas.
- b. La incorporación de las UMA's y Mancomunidades a la estrategia: Se establece que el ICF debe procurar, como elemento estratégico, la incorporación de las UMA's y las unidades técnicas de las Mancomunidades en la implementación de la estrategia de una manera desconcentrada de tal forma que implementen mecanismos de gestión integrada de cuencas y recursos hídricos en sus respectivos ámbitos de acción.
- c. El acompañamiento de Mi Ambiente y la AMHON en el proceso de incorporación de las municipalidades al desarrollo de la estrategia.
- d. La promoción de relaciones municipales con otros actores. Coordinar con la AMHON para propiciar y fortalecer las capacidades municipales en procura que estas logren afianzar sus relaciones y vínculos con ONG's, organismos locales de cuencas.

- e. El fomento de la participación municipal en declaratoria de cuencas y microcuencas, mediante apoyo de los Consejos Consultivos Forestales y Organismos de Cuencas, promoviendo más activamente la participación de las municipalidades (a través de las UMA's) en la identificación, delimitación, declaratoria y elaboración de planes de manejo en cuencas hidrográficas abastecedoras de agua, a fin de que las municipalidades logren de manera gradual, niveles adecuados de apropiación de procesos de gestión y manejo de los recursos naturales.

Las anteriores líneas de acción y los lineamientos y criterios técnicos que se describen los numerales siguientes contribuirá en su implementación gradual y sostenida a realizar una buena gobernanza en la gestión integral de cuencas y microcuencas municipales.

6.2. LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS

- I. Integrar y participar activamente de las iniciativas sectoriales orientadas a la promoción de la declaratoria, manejo y de cuencas y microcuencas hidrográficas bajo un enfoque de ordenamiento territorial
- II. Coordinar con el ICF, junto a organismos locales de cuencas, corporaciones municipales, así como Consejos Consultivos Forestales Municipales y Comunitarios, procesos continuos de identificación y declaratoria de áreas abastecedoras de agua en los municipios.
- III. Coadyuvar en los esfuerzos del ICF en el desarrollo de los programas de recuperación de cuencas y microcuencas degradadas.
- IV. Impulsar acciones dirigidas a la gestión del riesgo y reducción de la vulnerabilidad
- V. Apoyar la implementación de mecanismos para la cogestión integral de cuencas impulsados por el ICF.
- VI. Promover la participación ciudadana de los diferentes actores en la gobernanza y gestión del manejo de cuencas, especialmente de organizaciones comunitarias de base.
- VII. Promover procesos de capacitación y educación ambiental formal e informal a los diversos actores vinculados a la gestión y uso sostenible de los recursos en las cuencas y microcuencas del municipio
- VIII. Promover e incentivar la implementación de tecnologías limpias en los planes y acciones de manejo de cuencas y microcuencas.
- IX. Colaborar en el diseño e implementación de mecanismos y alternativas financieras que potencien la consecución y/o cotización de los recursos financieros necesarios para realizar una gestión más eficiente y efectiva de las cuencas y microcuencas del municipio

- X. Integrarse conforme su pertinencia a los potenciales acuerdos para el manejo de y gobernanza de cuencas fronterizas liderados por el ICF, por medio de mecanismos participativos de actores locales en sus territorios.
- XI. Facilitar los procesos de transparencia y rendición de cuentas a través de auditorías sociales por parte de los diferentes actores relacionados con el manejo de las cuencas y microcuencas (organismos de cuencas, Consejos Consultivos Forestales, Juntas de Agua, Patronatos, etc.), sobre la gestión de la respectiva municipalidad.

6.3. ACCIONES Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM

6.3.1. DECLARATORIA, MANEJO Y GOBERNANZA DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM

- I. Coordinar con el ICF el proceso de declaratoria de Zonas de Protección Forestal en cuencas y microcuencas como áreas abastecedoras, a efecto de simplificar y hacer más expeditos los procedimientos de declaratoria de las mismas.
- II. Implementar acciones de protección de fuentes y cursos de agua: La Municipalidad respectiva coordinara con el ICF la ejecución de actividades de protección en las áreas adyacentes a los cursos de aguas superficiales, a fin de conservar y proteger los recursos naturales de las cuencas, especialmente la vegetación en áreas riparianas.
- III. Las municipalidades con el del ICF, IP e INA y en coordinación con los Organismos de Cuencas, Consejos Consultivos Forestales Municipales y Comunitarios, participaran en el levantamiento de un catastro municipal de microcuencas abastecedoras de agua (declaradas y con potencial) a fin de iniciar un proceso de saneamiento de áreas abastecedoras de agua ubicadas en terrenos forestales de tenencia municipal, para posteriormente inscribirlas en el catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.
- IV. Formular planes de manejo de cuencas y microcuencas con principios de ordenamiento territorial: En los planes de manejo de cuencas se categorizarán las áreas de acuerdo a su ubicación, vocación, características geográficas, valor sociocultural y económico, entre otras, que permita priorizar entre ellas las de mayor relevancia para el desarrollo de mecanismos de compensación por servicios eco sistémicos, entre otros.
- V. Incorporará en los planes de manejo la zonificación de cuencas con el objeto de identificar áreas territoriales de intervención que merecen un tratamiento

diferenciado sin que estas pierdan sus interrelaciones con el conjunto de actividades que tienen como escenario la cuenca.

- VI. Gestionar con el apoyo del IP las acciones necesarias para realizar la recuperación y regularización de áreas municipales en poder de particulares ubicadas dentro de áreas abastecedoras de agua.
- VII. Efectuar de manera coordinada para cada una de las microcuencas prioritarias y de manera participativa un mapeo de propietarios privados de terrenos legalmente establecidos, con el objeto de integrarlos a programas o proyectos orientados a realizar actividades conducentes a conservar los recursos forestales, suelos y agua.

6.3.2. RECUPERACION DE CUENCAS Y MICROCUENCAS EN APM

- I. Las municipalidades con el apoyo del ICF y los Consejos Consultivos Forestales, identificarán las microcuencas con signos de degradación avanzada, priorizando primero aquellas que se encuentran declaradas como abastecedoras de agua a poblaciones y en segundo término las no declaradas pero que abastecen a poblaciones.
- II. Las municipalidades con el apoyo del ICF y para efectos de evaluación del estado de degradación de las microcuencas y priorización para proyectos de restauración, considerarán como puntos críticos las deforestadas en las zonas de recarga hídrica, zonas de infiltración, nacimientos u ojos de agua y los márgenes de ríos y quebradas.
- III. Los proyectos que las municipalidades desarrollen en el ámbito de la restauración hidrológico-forestal deberá considerar los lineamientos del ICF para la ejecución de actividades hidrotécnicas y biotécnicas. Por razones presupuestarias y prácticas se sugiere iniciar procesos de restauración con actividades biotécnicas, tales como la utilización de coberturas vegetales para controlar erosión hídrica y la sedimentación.
- IV. Si las condiciones financieras lo permitieren, las municipalidades podrán considerar incursionar en el desarrollo de actividades hidrotécnicas como ser obras de corrección de torrentes, obras en laderas para conservación de suelos y aguas, estabilización de laderas, zanjas de infiltración en zonas de recarga hídrica, canales de desviación, diques de retención de sedimentos, entre otras.
- V. Se realizarán actividades de restauración en áreas devastadas por incendios forestales en sitios estratégicos de alta sensibilidad social (áreas productoras de agua). Las actividades consistirán en extracción de árboles quemados, reforestación, obras hidrotécnicas, rondas cortafuegos, entre otras.

- VI. Las actividades de reforestación a nivel de cuencas se realizarán según la zonificación de la cuenca o microcuenca, dando prioridad a las zonas de recarga, áreas de infiltración y márgenes de cauces de ríos y quebradas.
- VII. La reforestación en áreas de pendientes muy fuertes o abruptas, de suelos frágiles y de baja calidad que no permita el establecimiento de árboles de porte superior (debido a condiciones de sitio inestables o de baja capacidad de carga), la reforestación se realizará con especies de bajo porte de características de matorral.

6.3.3. GESTION DEL RIESGO Y REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD

- I. Las Municipalidades a través de la AMHON trabajaran de manera coordinada con las autoridades sectoriales (COPECO) a efecto de desarrollar metodologías para la determinación de riesgos asociados a inundaciones, deslizamientos, incendios y plagas forestales, sequías, contaminación de fuentes superficiales, entre otros.
- II. Se procurará desarrollar un sistema de evaluación de riesgos y vulnerabilidad en cuencas y microcuencas prioritarias a fin de identificar medidas de mitigación contra los efectos asociados a eventos antrópicos y naturales, especialmente inundaciones y deslizamientos.
- III. Las municipalidades con apoyo del COCONAFOR gestione e implemente proyectos de mitigación de desastres para ser ejecutados en las cuencas prioritarias con mayor vulnerabilidad.
- IV. En coordinación y apoyo de COPECO, facilitar la instalación e implementación de sistemas de alerta temprana a nivel comunitario en las cuencas prioritarias. Asimismo, mediante participación comunitaria, se organizarán y/o fortalecerán los Comités de Emergencia Municipales (CODEM) y locales (CODEL) a fin de implementar acciones de mitigación de desastres a nivel comunitario y de cuenca.

6.3.4. MECANISMOS PARA LA COGESTION INTEGRAL DE CUENCAS Y MICROCEUNCAS

- I. Las Municipalidades, a través de la AMHON, el ICF, apoyará y participará en los esfuerzos que realizan terceros (REHNAPH, MOCAPH) por asegurar recursos provenientes de la comunidad internacional, y la búsqueda de mecanismos de financiamiento para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales en las cuencas y microcuencas priorizadas.
- II. Generar las capacidades para poder gestionar y negociar financiamiento dentro de los fondos ambientales sectoriales públicos para desarrollar y consolidar los mecanismos necesarios para contar con los recursos financieros tendientes a propiciar acciones de manejo de cuencas por parte de los actores de las cuencas y microcuencas.

6.3.5. PARTICIPACION COMUNITARIA

- I. Promover la participación activa de los diferentes sectores, en la planificación, y toma de decisiones para la buena gobernanza en el manejo de las cuencas y microcuencas del municipio.
- II. Promover la integración de los diferentes grupos locales de organización comunitaria relacionados a incluidos recursos hídricos y gestión de riesgos, se incorporen y vinculen en la definición de a las discusiones de estrategias y políticas ambientales municipales orientadas al manejo de cuencas.
- III. Las municipalidades en coordinación con el ICF establecerán los mecanismos adecuados que aseguren una participación efectiva de la sociedad civil, en todas aquellas acciones conducentes a lograr una cogestión integral de cuencas.
- IV. Procurar atraer al sector privado a para que participe en procesos de compensación por servicios eco sistémicos que proporcionan las áreas abastecedoras de agua, mediante alianzas estratégicas entre el sector público y privado y la sociedad civil.
- V. Promover la inclusión de todos los sectores de la sociedad civil para lograr su participación activa en la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes procesos vinculados al manejo integral de cuencas y/o microcuencas.

6.3.6. ORGANISMOS DE CUENCAS

- I. Promover la participación en integración en los Organismos de Cuenca con la finalidad de lograr la mayor participación y empoderamiento en la gestión del agua, por parte de los gobiernos municipales, usuarios del agua de las oficinas regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua (juntas de agua) y comunidades que intervienen en su ámbito geográfico, para la gestión integral del recurso hídrico.
- II. Fomentar la organización y operatividad de los organismos de cuenca conforme sus tres niveles de acción: a) Consejo de Microcuenca, b) Consejo de Subcuenca y c) Consejo de Cuenca.
- III. Promover y gestionar alianzas y mecanismos de coordinación entre los países que compartan el ámbito geográfico de la cuenca, subcuenca o microcuenca transfronteriza, para la gestión hídrica conjunta.
- IV. Coordinar con MiAMBIENTE, a través de la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH), en la identificación delos actores presentes en la respectiva jurisdicción territorial vinculantes que tengan relación con el sector hídrico en el ámbito geográfico de interés, a efecto de visualizar la integración y legalización de organismos de cuenca.

- V. Identificar y proponer para su ejecución acciones en el ámbito geográfico, para su inserción en los instrumentos del ordenamiento y la planificación hídrica vinculados al ordenamiento territorial de los municipios.
- VI. Apoyar en la planificación conjunta del ordenamiento territorial de tal forma que sea posible identificar las zonas de reserva, de amortiguamiento, agrícolas, industriales, turísticas, urbanísticas entre otros.
- VII. Fomentar la promoción, concertación, aprobación de iniciativas, líneas de investigación e inversiones para su respectiva inclusión en los planes de la cuenca, subcuenca o microcuenca.
- VIII. Promover ante las instituciones públicas, privadas y comunitarias la implementación de las acciones, políticas y estrategias aprobadas en la planificación hídrica y sectorial de la cuenca, subcuenca y microcuenca.
- IX. Proponer ante la autoridad competente las declaratorias de emergencia o de manejo especial de los recursos hídricos.
- X. Dar seguimiento y evaluar el avance y cumplimiento de los planes y políticas aprobadas en cuanto a protección, conservación y aprovechamientos hídricos y demás acciones sectoriales.
- XI. Mantener relación permanente con las instituciones de gobierno, a través de sus unidades de planificación de manera que lo actuado por el gobierno esté acorde con las necesidades locales, y a su vez la planificación local esté incluida en los programas de país.
- XII. Incorporar en la planificación municipal de manera prioritaria y transversal las actividades a realizar en la Gestión Integral de Recursos Hídricos (GIRH).
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos financieros, técnicos y materiales que se requieran para la ejecución de las actividades previstas.
- XIV. Apoyar a MIAMBIENTE en la identificación dentro de su jurisdicción territorial, de sitios de estudio e investigación, relacionados al tema hídrico.

6.3.7. CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL

- I. Fomentar a través de la AMHON, la integración del tema ambiental y de manejo de cuencas en el contenido curricular de los centros educativos a través de la gestión y coordinación con el COCONAFOR ante la Secretaría de Educación.
- II. Promover campañas de sensibilización en la ciudadanía y grupos comunitarios en particular para generar cambio de actitudes y valores para el uso sostenible de los recursos naturales y manejo de cuencas.
- III. Gestionar la implementación programas y proyectos en generación de conocimiento y habilidades en diferentes grupos de actores (decisiones, técnicos, productores, grupos organizados, población civil, educadores, niños, jóvenes, adultos) para el manejo sostenible de las cuencas y microcuencas priorizadas.

- IV. Promover la realización de cursos especializados en uso de herramientas de gestión de manejo de cuencas dirigido a personal técnico de las municipalidades, UMAs, técnicos de otras instituciones vinculantes, UTIS, otros comanejadores en las áreas de conservación de recursos naturales y manejo integrado de cuencas.
- V. Las municipalidades deberán establecer convenios de cooperación con instituciones educativas del país a fin de desarrollar un programa permanente de capacitación mediante la impartición de cursos, diplomados y talleres de discusión donde participen diversos actores de la sociedad.

6.3.8. MANEJO DE CUENCAS FRONTERIZAS

- I. Apoyar desde un enfoque de buena gobernanza los esfuerzos del GoH y el ICF en particular en los esfuerzos para alcanzar convenios con países limítrofes para realizar gestión compartida e integral de cuencas, y subcuencas.
- II. Vinculado al literal anterior apoyar y estudiar los acuerdos internacionales sobre gestión de cuencas compartidas, determinar qué efectos potenciales tendrán en la posesión de derechos de uso del agua y su mercado en la gestión de la oferta hídrica en las cuencas, y subcuencas.
- III. Promover procesos de fortalecimiento de capacidades de gestión entre los actores de los territorios, a fin de impulsar procesos participativos, con iniciativa de propuestas y proyectos orientados a la suscripción de convenios transfronterizos entre municipalidades.

6.3.9. MECANISMOS Y ALTERNATIVAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- I. Promover la implementación del Reglamento para la compensación de bienes y servicios eco sistémicos como mecanismo de financiamiento, cuyo alcance y objetivos se detallan en el capítulo específico de a presente guía.
- II. Promover la creación de mecanismos innovadores de financiamiento y sostenibilidad financiera de áreas protegidas, independiente de sus tipologías, nacional, municipal, Reserva Natural Privada, entre ellos, subsidios, créditos, concesiones, bonos sostenibles, servicios incluyentes en alianzas público privada con comanejadores etc.
- III. Fomentar la suscripción de acuerdos de cooperación internacional para el financiamiento del manejo integral de cuencas y microcuencas entre las municipalidades y gobiernos donantes y/o organismos de financiamiento externo.
- IV. Gestionar financiamiento a través de la formulación de propuestas de proyectos en conjunto con otras municipalidades y/o mancomunidades para la gestión y manejo de cuencas que los organismos de cooperación externa pueden financiar.

- V. Coordinar con el ICF para la creación de un fondo estable y permanente de recursos financieros que posibiliten la ejecución de las actividades propuestas en los diferentes planes de manejo de cuencas, provenientes del Fondo para la Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones (del Componente Reinversión No Reembolsable).
- VI. Asociado al inciso anterior explorar opciones de financiamiento tales como transferencias del Estado, apalancamiento de recurso con otros manejadores o propietarios de reservas naturales privadas.
- VII. Procurar mediante convenio con el ICF el acceso a recursos financieros del Fondo para la Reinversión Forestal y el Fondo de Áreas Protegidas.
- VIII. Con apoyo del COCONAFOR, deberán realizar las acciones pertinentes para gestionar ante la Junta Administradora del Fondo para la Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones la canalización de recursos financieros provenientes del fondo de Reinversión No Reembolsable para el financiamiento de los diferentes proyectos de manejo integrado de cuencas hidrográficas.
- IX. En el caso de las microcuencas ubicadas dentro de Áreas Protegidas del SINAPH, las municipalidades deberán gestionar y coordinar el acceso a fondos financieros gestionando del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los cuales igualmente serán gestionados ante la Junta Administradora de dichos fondos a través de la gestión del COCONAFOR.

6.3.10. CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES

La LFAPVS define los tipos de Consejos Consultivos Forestal Áreas protegidas y Vida Silvestre que pueden organizarse y estructurarse en los diferentes departamentos, municipalidades y a nivel comunitario, otorgándoles las respectivas atribuciones conforme su nivel de organización. Para efectos de la presente guía orientadora se brindarán de manera general las principales atribuciones conforme el artículo 27 de la LFAPVS, y que a nivel municipal corresponden a los mismos.

- I. Concertar y proponer a la corporación municipal las acciones de gestión forestal que deban implementarse en su municipio.
- II. Elaborar o apoyar propuestas de lineamientos y medidas para la definición e implementación del ordenamiento territorial, en cumplimiento con lo establecido en esta Ley.
- III. Velar por el cumplimiento de las normas e instrumentos legales en la gestión forestal
- IV. Ejercer contraloría social sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos forestales de su municipio.
- V. Mantenerse informados de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el ICF y el COCONAFOR.

- VI. Establecer la regulación y normativa interna para su funcionamiento.
- VII. Participar en la delimitación, protección y vigilancia de las cuencas y microcuencas abastecedoras de agua de las comunidades.
- VIII. Colaborar con las corporaciones municipales en la organización de los cuadros de trabajo para actuar de inmediato en caso de incendio o plaga forestal.
- IX. Velar por la transparencia en la plena aplicación de los planes de manejo forestal y de áreas protegidas, mediante la práctica de contralorías sociales.
- X. Dar seguimiento y evaluar el avance del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su municipio.

6.3.10.1. CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNITARIOS

Las organizaciones de base que participen en la formación de los CCC deberán hacer constar la autenticidad de su organización, debiendo estar registrados en la municipalidad. El Alcalde municipal dará fe extendiendo una certificación de su registro. Cada Consejo registrado en el consejo del nivel superior y en el ICF, tendrá definida su área geográfica de atención por lo que no habrá en una comunidad más de un Consejo Consultivo Comunitario.

- I. Conjuntamente las municipalidades, comunidades y organismos de facilitación y cooperación, identifican áreas de interés común dentro de las cuales se pueda conformar un Consejo Consultivo Comunitario (siguiendo los lineamientos emitidos por el ICF/COCONAFOR).
- II. Ubicar cartográficamente el área de interés, e investigar el historial socioeconómico y organizativo de las comunidades involucradas.
- III. El alcalde emite la convocatoria para la asamblea comunitaria y las mismas son distribuidas con el apoyo de la oficina local (si fuera el caso), la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el alcalde auxiliar, líderes comunitarios y los patronatos. (Se considera como una convocatoria general a toda la población de la(s) comunidad(es)).
- IV. La municipalidad respectiva y de acuerdo al procedimiento correspondiente, inscribirá a cada Consejo Consultivo Comunitario Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y le extenderá una certificación de integración.

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNITARIOS

De conformidad con los artículos 28 de la LFAPVS las atribuciones de los Consejos Consultivos Comunitarios son las siguientes:

- I. Vigilar por la conservación, protección y manejo sostenible de los bosques públicos, el agua y otros recursos naturales de la comunidad.
- II. Asegurarse que la ejecución de los planes de manejo no afecte el desarrollo de la comunidad.

- III. Velar por que los proyectos y programas de reducción de la pobreza en materia forestal respondan a las necesidades y planes de desarrollo de la comunidad.
- IV. Participar en actividades que se deriven del manejo racional e integral de los recursos naturales de la comunidad.
- V. Concertar y proponer ante las autoridades e instituciones competentes, los planteamientos orientados a responder a las necesidades de las comunidades.
- VI. Gestionar cooperación técnica y financiera ante las instituciones nacionales e internacionales, para la ejecución de los programas y proyectos a ser ejecutados en sus comunidades, a través de la municipalidad respectiva; y en su defecto, por el Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- VII. Solicitar información a las dependencias correspondientes sobre los recursos naturales, a fin de que el diseño y formulación de sus proyectos sean elaborados de conformidad a la disponibilidad de los recursos.

7. CAPITULO

GESTION Y GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS CORREDORES BIOLÓGICOS

7.1. RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS CORREDORES BIOLÓGICOS

El corredor Biológico se define como “el área geográfica que maximiza y asegura la conectividad entre las áreas naturales protegidas legalmente, las áreas de conexión biológica entre aquellas, los paisajes, ecosistemas y hábitats naturales o modificados que asegura el mantenimiento de la biodiversidad, los procesos ecológicos y evolutivos, los servicios ecosistémicos asociados y los beneficios que estos generan a las comunidades locales y la sociedad en general”. Los corredores biológicos pueden ser: terrestres, marinos, insulares, costeros, transfronterizos entre otros que se determinen. Además, por su tamaño y características pueden ser considerados como: Corredores Regionales, MacroCorredores y Micro-Corredores

El Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras (Acuerdo No. 0632- 2015) tiene por objeto regular el establecimiento de los corredores biológicos como parte de una estrategia para mantener la biodiversidad, disminuir la fragmentación y mejorar la conectividad entre los ecosistemas promoviendo procesos productivos sustentables que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales que usan, manejan y conservan la biodiversidad.

En ese contexto a nivel estratégico se han diseñado una serie de instrumentos de política y estrategia institucional orientado al establecimiento de corredores biológicos, bajo un Reglamento específico que detalla el procedimiento administrativo a seguir para el establecimiento legal de un Corredor Biológico. Igualmente se elaboró de manera participativa una Estrategia Nacional para la Consolidación de Corredores Biológicos orientada al alcance establecido en el primer párrafo de este numeral.

El objetivo de ese marco técnico jurídico es apoyar aquellas iniciativas donde los propietarios privados de áreas forestales, municipalidades y otros actores se incorporen en las políticas y proyectos de conservación y desarrollo de los territorios locales. Por ello se constituyó el Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), cuyo mayor objetivo es definir e implementar los mecanismos necesarios de cooperación, socialización y concertación nacional en todos los sectores vinculados a la gestión de recursos naturales y la biodiversidad bajo un enfoque de colaboración interinstitucional

7.2. PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CORREDORES BIOLÓGICOS

Los principios orientadores de la presente estrategia son aquellos que se han establecido en el marco de la Visión de País y el Plan de Nación, particularmente los referidos a la conservación y uso de los recursos naturales.

- I. Enfoque en el Ser Humano y su Desarrollo Equitativo e Integral.
- II. Solidaridad y Equidad como criterios para la intervención Estatal
- III. Desarrollo Humano como un proceso Generador de Oportunidades
- IV. Participación ciudadana como medio generador de Gobernabilidad
- V. Equidad de género como Eje Transversal
- VI. Respeto y Preservación de la cultura y costumbres de los Grupos Étnicos
- VII. Desarrollo Sostenible en Armonía con la Naturaleza; y
- VIII. Planificación para el Desarrollo

7.3. LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS CORREDORES BIOLÓGICOS

- I. Gestionar alianzas estratégicas con ICF, REHNAP, MOCAPH para implementar los corredores biológicos.
- II. Promover y gestionar un mecanismo efectivo de colaboración el Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH) la AMOHN, en particular como parte de este y el ICF para el desarrollo de planes y proyectos vinculados a corredores biológicos en APM.
- III. Gestionar ante los responsables sectoriales el fortalecimiento de capacidades institucionales a nivel de municipalidades, y mancomunidades en la gestión y manejo de corredores biológicos
- IV. Acompañar a través de la AMHON los procesos y mecanismos que posibiliten la armonización de políticas intersectoriales para favorecer el trabajo en los corredores biológicos.
- V. Incorporarse a los esfuerzos coordinados de gestión de recursos financieros para la implementación de corredores biológicos en sus respectivos territorios municipales.
- VI. Participar e integrarse activamente en los procesos de elaboración de normativas participativas y científicas de para definir y establecer el manejo de los Corredores Biológicos.
- VII. Incorporar como eje transversal el tema de corredores biológico en los procesos de diseño de políticas y proyectos de ordenamiento territorial y manejo de recursos naturales del municipio.
- VIII. Contribuir conforme sus competencias y roles al logro de los objetivos definidos en la Estrategia de Corredores Biológicos.

- IX. Cooperar con la implementación de una estrategia de sensibilización y comunicación orientada a la divulgación del enfoque del corredor biológico como instrumento de conservación y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

7.4. ACCIONES Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LOS CORREDORES BIOLOGICOS

7.4.1. FORTALECIMIENTO Y COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE CORREDORES BIOLOGICOS

- I. Efectuar el levantamiento de línea base y diagnósticos de necesidades para la implementación de corredores biológicos.
- II. Cooperar con la implementación de un sistema de información (base de datos, investigación, manejo) de los corredores biológicos por departamento y mancomunidades
- III. Promover en conjunto con el ICF, REHNAP y la MOCAPH el establecimiento de un área piloto para coordinar y articular las acciones en cada corredor biológico y sistematizar esa experiencia.
- IV. Contribuir a posicionar el tema corredor biológico en los diferentes espacios intersectoriales.
- V. Integrarse a las iniciativas específicas impulsadas por el COCONAFOR, dirigidas a la ejecución de la Estrategia Nacional de Corredores Biológicos.
- VI. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con la REHNAP y la MOCAPH sobre la implementación de corredores biológicos con áreas protegidas municipales, bajo la coordinación del ICF.
- VII. Identificar todas las iniciativas que se están implementando y potenciales con la finalidad de favorecer la coordinación, optimizando y complementando recursos.
- VIII. Promover y desarrollar dentro de los programas de capacitación ambiental, el tema de corredores biológicos.
- IX. Incorporar y diseñar indicadores de cumplimiento de corredores biológicos en áreas protegidas municipales dentro de los programas y proyectos de conservación de la Biodiversidad.
- X. Contribuir a la incorporación del eje transversal de corredores biológicos en el diseño de las políticas de ordenamiento territorial de los municipios.
- XI. Contribuir a los procesos institucionales y sectoriales para el diseño e implementación de metodologías de gestión de corredores biológicos.

7.4.2. IDENTIFICACION DE MECANISMOS DE FINANCIACION DE CORREDORES BIOLÓGICOS

- I. Elaborar en colaboración con la AMHON, de una cartera de proyectos para optar a fondos de Mecanismos de Desarrollo Limpio y REDD+.
- II. Gestionar fondos estatales existentes para el apoyo de actividades en corredores biológicos.
- III. Promover la creación y promoción de incentivos económicos municipales para el establecimiento de corredores biológicos.
- IV. Impulsar la implementación de proyectos o iniciativas de compensación por servicios eco sistémicos bajo las modalidades pertinentes a cada APM.

8. CAPITULO

GESTION Y GOBERNANZA MUNICIPAL Y RESERVAS NATURALES PRIVADAS

8.1. RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS

La creación de Reservas Naturales Privadas se basa en lo dispuesto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su artículo No. 66, que establece que por medio del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), se propone impulsar iniciativas donde los propietarios privados de áreas forestales, por voluntad propia se involucren en las políticas de conservación y desarrollo del país, especialmente, por medio de acciones de investigación, educación ambiental, turismo ecológico, y desarrollo de productos del bosque; asegurando el servicio a la comunidad y/o la rehabilitación y expansión de zonas de amortiguamiento y corredores biológicos.

Como antecedente vinculante es preciso señalar que en el año 2001 se creó la Red Hondureña de Reservas Naturales Privadas (REHNAP). El propósito principal de la REHNAP es contribuir al desarrollo económico del país y romper el ciclo de pobreza con el enfoque de la gestión integrada de la biodiversidad y los recursos naturales en propiedades privadas.

Actualmente, la REHNAP está constituida por 81 propietarios comprometidos a la conservación privada, que, en su conjunto, las reservas suman una extensión total de aproximadamente 7,937 ha previstas para el manejo sostenible y la conservación de recursos, distribuidos en 10 departamentos del país, destacando la presencia de bosque de pino-encino, bosque seco, y bosque tropical húmedo, además de plantaciones bajo sistemas agroforestales. La red ha impulsado el proceso de definición y certificación de reservas naturales privadas, amparados en la Ley Forestal Art. 66 que dio pie al Reglamento para la Certificación de Reservas Naturales Privadas.

8.2. LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA MUNICIPAL Y LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS

- I. Efectuar un co-manejo de forma eficiente de la Reserva Natural Privada de conformidad a los alcances del plan de manejo
- II. Promover la generación de sinergias, corresponsabilidades, objetivos e intereses comunes, con ICF, MOCAPH, y otros entes sustentan el co-manejo en las áreas protegidas.

- III. Promover la Integración y participación de los diferentes actores sociales en el proceso desde su planificación, certificación ante el ICF hasta las acciones de control y monitoreo
- IV. Contribuir con la desconcentración, toma de decisiones y responsabilidades con el manejo local de los recursos naturales, a efecto de promover la buena gobernanza de los mismos.
- V. Efectuar una coordinación y acompañamiento efectivo entre todos los actores integrados en el manejo y gestión de las áreas protegidas.
- XIII. Ejercer una gestión con transparencia y credibilidad administrativa – operativa, para sustentar la confianza en el co-manejo de la Reserva Natural Privada
- XIV. Integrarse a programas o proyectos orientadas al establecimiento de corredores biológicos independiente de la tipología del responsable del co - manejo de las áreas protegidas a conectar.
- XV. Gestionar y participar activamente de programas vinculados a la recuperación de ecosistemas degradados si existieran áreas dentro de su Reserva Natural Privada a ser recuperados.
- XVI. Integrarse a las acciones de manejo y gestión integrada de recursos hídricos a nivel de microcuenca.
- XVII. Apoyar el establecimiento de arreglos voluntarios, efectivos y justos entre actores que integran los mecanismos de compensación.
- XVIII. Gestionar con las autoridades municipales mecanismos de incentivos para promover en la jurisdicción municipal la incorporación de mayores áreas de propiedad privada a esquemas de conservación de Reserva Natural Privada.

8.3. CERTIFICACION DE LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS

La Certificación de las Reservas Naturales Privadas será concedida para el área geográfica que se establece a iniciativa del titular del dominio de una propiedad, la que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo No. 107-A-DP-2013 (Reglamento del Artículo 66), que faculta la formulación y aplicación de este Manual de Procedimientos y sean Certificadas como tales por el ICF.

Se consideran características especiales para certificar áreas como Reservas Naturales Privadas, las siguientes:

- a. Propiedad privada natural que contienen muestras representativas de bosque importante y rasgos naturales representativos.
- b. Propiedad privada natural cuya protección es esencial para la existencia de especies de flora y fauna, y que están en situación crítica o amenazada;
- c. Propiedad privada natural que contiene ecosistemas y hábitats para especies de flora y fauna de valor especial, y que en su espacio geográfico

existen vacíos ecológicos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

- d. Propiedad privada natural con territorios boscosos cuya función básica es el abastecimiento de agua, y para la aplicación de servicios eco sistémicos.

La Reserva Natural Privada debidamente Certificada por el ICF, será considerada en el ámbito que corresponda dentro de los Programas de incentivos y Pagos por Servicios Ambientales, Captura de Carbono y otros programas compatibles, relacionados dentro del ICF, así como de otras instancias públicas o del Gobierno Central, mediante la exoneración de impuestos, los incentivos y medidas fiscales que establece la LFAPVS y su del Reglamento

8.4. CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA GESTION DE LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS

- I. Integrarse a las iniciativas específicas impulsadas por el COCONAFOR, dirigidas a la ejecución de la Estrategia Nacional de Corredores Biológicos.
- II. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con el ICF y la MOCAPH para la implementación de corredores biológicos en áreas de Reservas Naturales Privadas.
- III. Identificar todas las iniciativas dirigidas a la Gestión Integral de Manejo de Cuencas, y Recursos Hídricos a efecto de favorecer la coordinación, optimizando y complementar recursos.
- IV. Integrase a los diferentes programas y proyectos regionales de capacitación ambiental, en temas vinculados a gestión y manejo sostenible de recursos naturales y reservas naturales privadas.
- V. Integrarse a los diferentes programas de protección y conservación de la Biodiversidad y protección de Vida Silvestre que se den en la respectiva región.
- VI. Contribuir a la incorporación del eje transversal d Reservas Naturales Privadas en el diseño de las políticas de ordenamiento territorial de los municipios.
- VII. Integrarse al diseño y formulación de propuestas para la suscripción de acuerdos de financiamiento con la cooperación internacional para la ejecución de programas de manejo sostenible de recursos naturales.
- VIII. Gestionar financiamiento a través de la formulación de propuestas de proyectos en conjunto con otras municipalidades y/o mancomunidades para la gestión y manejo de cuencas que los organismos de cooperación externa pueden financiar.

9. CAPITULO

EL CONVENIO 169 Y LA GOBERNANZA DE RECURSOS NATURALES EN TERRITORIOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

9.1. RESUMEN CONCEPTUAL DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

En el numeral 2.2 de la presente guía se señaló que el Estado de Honduras ratificó en el año 1994 el Convenio 169 de la OIT y por lo tanto se comprometió al cumplimiento estricto del mismo, teniendo como principio básico el respeto y la participación; respeto a la cultura; religión; la organización social y económica y a la identidad propia. En los Artículos 6 y 13 del mismo, se definen los mecanismos para fortalecer los procesos de gobernanza sobre los territorios y recursos naturales y su autonomía territorial.

Así mismo la Declaración de Viena, resultado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, reafirma la que los pueblos indígenas son además sujeto de “derechos intrínsecos de esos pueblos”, o específicos “... que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos”. Los indígenas son reconocidos como sujetos de derechos colectivos e individuales.

La Declaración también establece responsabilidades generales de los Estados en relación con el reconocimiento de las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra. Los Estados tienen además la responsabilidad general de adoptar medidas apropiadas, incluyendo las legislativas, para alcanzar los fines de la Declaración, así como promover el respeto y la aplicación de la misma.

En el contexto del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante el Convenio 169) define en su artículo 1 a los pueblos tribales como aquellos “cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial”.

Los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (PIAH) con base en el Convenio 169 de la OIT, tienen propiedad en dominio pleno comunitario e intercomunitario sobre las tierras que ocupan o han poseído en forma histórica que es la modalidad adoptada en el país para cumplir con las disposiciones del Convenio 169 sobre derechos de

propiedad y posesión de la tierra ocupada o utilizada tradicionalmente por los PIAH (Art. 14). Igualmente, lo anterior en congruencia con lo estipulado en el Art. 94 de la Ley de Propiedad que establece que “Los derechos de propiedad sobre las tierras de estos pueblos se titularán a su favor en forma colectiva” y el Art. 45 de la LFAPVS que “reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afro-hondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen, de conformidad a las leyes nacionales y al Convenio 169”.

El aspecto complementario y relevante a la posesión, tenencia y uso de sus territorios, es el derecho a la consulta previa, libre e informada como instrumento para la participación en las decisiones sobre todos los asuntos que les conciernen a los pueblos indígenas, (Convenio 169, artículos 2.1., 6.b, c.). Ese aspecto importante se describe de manera general en el siguiente numeral.

Especial relevancia toman esos aspectos vinculantes cuando se diseñan e implementan programas de desarrollo agrícola productivo, agroindustriales, infraestructura, asentamientos humanos, en áreas protegidas dentro o adyacente a hábitats críticos y/o áreas ambientales sensibles incluyendo áreas legalmente protegidas y territorios indígenas y afrohondureños, acciones que podrían involucrar potenciales cambios al uso de tierras y recursos que pueden ser adversamente impactados sobre los hábitats, ecosistemas y/o estilo de vida y culturales de esas poblaciones.

9.2. DERECHO A LA CONSULTA LIBRE PREVIA E INFORMADA CON LOS PIAH

Tal como fue señalado en el último párrafo del numeral anterior, toda intervención y ejecución de programas o proyectos en territorios pertenecientes a PIAH deberá ir precedido de un proceso de Consulta Libre Previo e Informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños basado en los instrumentos internacionales: Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y otros instrumentos propios de los estándares internacionales en la materia.

Lo anterior implica a todas las intervenciones bajo, políticas, programas y proyectos orientado al manejo y gestión de recursos naturales de los municipios, en áreas protegidas cuencas y microcuencas vinculados a la gestión integral de recursos hídricos, a la implementación de proyectos de conservación de la biodiversidad, y corredores biológicos en territorios pertenecientes a PIAH.

Bajo un proceso estructurado de información, participativo e inclusivo desde las etapas iniciales de planificación y diseño de esas intervenciones se deberá desarrolla

y estructurar un procesos sistémico y ordenado de CLPI, cuyos objetivos principales sean:

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Los procesos de CLPI llevados a cabo con los PIAH, en aplicación del Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Es importante resaltar que este proceso de CLIP se implementara en los procesos de creación de áreas protegidas municipales, de mancomunidades, nacionales, reservas naturales privadas que estén adyacentes o dentro de territorios de PIAH.

9.3. LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIOS DE LOS PIAH

- I. Promover y asegurar el respeto y no afectación de los derechos humanos, tierras, recursos naturales, territorios y estilos de vida tradicionales de los PIAH.
- II. Respeto a los derechos de propiedad sobre los territorios de los PIAH independiente de poseer o no título de propiedad sobre los mismos.
- III. Promover y asegurar el respeto y no afectación de sitios, estructuras u objetos con valor histórico, cultural, artístico, tradicional o religioso o forma cultural intangible.
- IV. Asegurar la implementación de los procesos de CLPI previo al inicio de las actividades de los proyectos.
- V. Reducir la deforestación en los territorios indígenas y afro hondureños
- VI. Fortalecer el marco, legal e institucional vinculado a los derechos territoriales de los PIAH
- VII. Establecer, y promover incentivos y mecanismos de económicos y financieros para promover la gobernanza de los recursos naturales en los territorios de los PIAH
- VIII. Impulsar programas de investigación y promoción del conocimiento.

- IX. Impulsar y fortalecer la gobernanza institucional territorial.
- X. Integrarse en los procesos de elaboración y aprobación de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial que abarquen geográficamente sus territorios.
- XI. Asegurarse que los procesos de elaboración y aprobación de los PMOT sean precedidos de un proceso CLIP en relación a las áreas que comprendan sus territorios

9.4. CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIOS DE LOS PIAH

- I. Fortalecer las capacidades de gobierno en, territorios indígenas para prevenir la tala y transporte, comercio ilegal de madera y vida silvestre, la deforestación y demás delitos ambientales, mediante las estructuras legalmente constituidas de las organizaciones de Pueblos Indígenas y Afrodescendiente.
- II. Establecer políticas y estrategias de acuerdo a la institucionalidad indígena, conforme al convenio 169, declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígena, Declaración América.
- III. Contribuir a los procesos de armonización y sinergia de la normativa basada en derecho consuetudinario y la legislación nacional vigente, Bio- protocolos, tratados y convenios internacionales, a favor de los PIAH.
- IV. Fortalecer la institucionalidad indígena, incluyendo las formas propias de organización, (Concejos comunitarios indígenas, Concejos Territoriales Indígenas/CTI, Consejos de Ancianos), así como la normativa consuetudinaria que regula el acceso, uso, control y protección de los ecosistemas terrestres en los territorios indígenas.
- V. Los programas y proyectos en los territorios PIAH se llevarán a cabo de forma participativa, asegurando la consulta efectiva y los procesos CLPI de manera inclusiva y mandataria y en línea con el Plan Indígena del proyecto.
- VI. Las consultas se enfocarán en el principio de la consulta libre, previa e informada, llevando previamente un proceso de socialización y campañas de información en el terreno y asambleas para la disseminación de información para las comunidades interesadas e incorporar aquellas que deseen de manera formal y con consentimiento escrito libre y previo a cualquier intervención del proyecto en sus territorios.
- VII. Consultas adicionales, periódicas y planeadas bajo un esquema de monitoreo social se realizarán durante la implementación del proyecto a efecto de atender quejas y reclamos y solucionar potenciales conflictos durante la ejecución de los proyectos
- VIII. La participación activa en las actividades de proyectos será voluntaria y se harán provisiones para mejorar el entendimiento y la aceptación que son cruciales para

- aumentar la factibilidad, efectividad y sostenibilidad social para las acciones propuestas.
- IX. Impulsar un programa de saneamiento y regularización de la tenencia de la tierra, respetando los derechos colectivos de los PIAH. Fortalecer la gobernanza de la tierra y recursos naturales por pueblos indígenas desde un enfoque de derecho, Artículos 6 y 13 del convenio 169 ejerciendo autonomía territorial de los PIAH.
 - X. Conservar los ecosistemas forestales de acuerdo en armonía con el uso tradicional de los PIAH.
 - XI. Desarrollar actividades productivas tradicionales, semilla criolla y material vegetativo que son amigables con el ambiente, la conservación de los ecosistemas, minimizando impactos negativos aplicando buenas prácticas.
 - XII. Impulsar la implementación de la Estrategia Nacional contra la Tala Ilegal, mediante la adopción de una política ambiental desde la perspectiva de los pueblos indígenas y Afrodescendientes.
 - XIII. Mantener y/o mejorar la calidad del bosque, suelo y agua dentro de las áreas de los PIAH aplicando técnicas amigables con el ambiente.
 - XIV. Impulsar la elaboración y el reconocimiento legal de protocolos bioculturales para la aplicación de derecho a la consulta y el principio del Consentimiento Libre Previa e Informada (CLPI), de todos los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (PIAH), desde las bases comunitarias.
 - XV. Impulsar el enfoque de equidad de género, tomando como base las tradiciones y costumbres de la cosmovisión de los pueblos.
 - XVI. Contribuir a la elaboración e implementación de un programa nacional de financiamiento e incentivos para la conservación de ecosistemas terrestres para los PIAH, que contemple que los pueblos indígenas son sujetos de derecho de sus patrimonios.
 - XVII. Promover la distribución equitativa de los beneficios por la conservación de los bosques y uso sostenible de la biodiversidad y otros bienes comunes y el conocimiento indígena y reconocimiento de los PIAH.
 - XVIII. Gestionar y proveer apoyo financiero y tecnológico y crear políticas públicas que beneficien a los PIAH para fortalecer los modelos propios de conservación y gobernanza de los ecosistemas terrestres en territorios indígenas ancestrales con autonomía territorial de los pueblos indígenas y Afrodescendientes.
 - XIX. Incentivar la transmisión de las costumbres, conocimientos ancestrales, innovaciones, valorización de los recursos y prácticas tradicionales de los PIAH que favorezca la conservación de los ecosistemas terrestres.
 - XX. Impulsar programas de formación continua y generación de capacidades de investigación a nivel locales, y que puedan desarrollar iniciativas de investigación estratégica en sus territorios

- XXI. Impulsar la protección de los conocimientos, innovaciones, cosmovisión y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas relacionadas a la conservación de los ecosistemas terrestres y su biodiversidad.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

1. Buenas prácticas para la evaluación y la planificación del manejo de impactos sobre la biodiversidad: Jared Hardner, MFS Ted Gullison, PhD Stuart Anstee Mike Meyer, PhD Julio del 2015
2. SCASA/SAG/MTCC. 2014. Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario de Honduras. 141 p.
3. Estrategia MIAMBIENTE 2016-2026 Adaptándonos al cambio: desarrollo económico sostenible, inclusivo y resiliente: FINAL mayo 2016.
4. Compendio De Competencias Municipales En Materia De Ambiente En Honduras 2018
5. Mi Ambiente+ - Plan Nacional de Adaptación (2017), Mi Ambiente+
6. Mi Ambiente+/ICF - Estrategia Nacional para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Honduras, (2016)
7. Mi Ambiente+, Memoria del Taller del I Diálogo Nacional Agroforestal de Paisajes Productivos Sostenibles
8. Mi Ambiente+ - Agenda Climática (2017), Mi Ambiente+
9. Plan Maestro Agua Bosque Suelo, Programa Regional REDD/CCAD-GIZ para Centroamérica y República Dominicana. Honduras 2017
10. Caviedes V, Carrasco J C & Arenas P J. 2014. *Estrategia de lineamientos y regulaciones para el manejo integrado de los ecosistemas marinos, costeros y de agua dulce de Honduras*. Proyecto USAID/PROPARQUE. SERNA-ICF-DIGEPESCA. Honduras. 85 pp.
11. Ministerio del Ambiente del Ecuador. 2010. Lineamientos para la creación de áreas protegidas municipales y directrices para su incorporación al subsistema de gobiernos autónomos descentralizados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Programa GESOREN/GTZ, Conservación Internacional Ecuador (CI-Ecuador) y The Nature Conservancy (TNC), Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental, (CEDA). Quito, Ecuador
12. Echeverría, Hugo. 2010. *Lineamientos para la creación de Áreas Protegidas Municipales*. Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental, Conservación Internacional Ecuador y The Nature Conservancy. Quito, Ecuador.

13. Nello, Tony; Raes, Leander; Wong, Aileen; Chacón, Óscar y Sanchún, Andrés (2019). *Análisis económico de acciones para la restauración de paisajes productivos en Honduras*. San José, Costa Rica: UICN-ORMACC. xxiv, 104 p.
14. Reglamento Interno del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras (CONACOBH), Acuerdo No. 0696-2016, Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, 2016.
15. Estrategia Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras, 2006. SERNA/DGA y CONABISAH.
16. Cerrato, 2017. Proyecto “Fortaleciendo el Subsistema de las Áreas Marinas Protegidas”, Revisión y Síntesis del Marco Legal e Institucional de la Biodiversidad en Honduras. Producto No.2 Consultoría “Asesoría legal para el fortalecimiento del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas de la costa norte de Honduras”.
17. Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional de la República de Honduras, INDC Honduras, 2015.
18. DiBio. 2018. Sexto Informe de País, Dirección General de Biodiversidad (Mi Ambiente). Tegucigalpa, Honduras.
19. Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA). “Gobernanza para el Manejo de los Recursos Naturales y las Áreas Protegidas”. Ecuador, 2015.
20. Agenda Ambiental de Honduras, 2017. Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.
21. ICF/DAP. 2009. Normativas para el Manejo de Zonas de Amortiguamiento en Áreas Protegidas. Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre/ Departamento de Áreas Protegidas. Tegucigalpa.
22. Dirección Ejecutiva de Plan de Nación DEPN (2017), Segunda Edición, Guía Metodológica para elaborar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. Tegucigalpa, Honduras.
23. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto Legislativo No. 156-2007. Congreso Nacional, 2008.

24. Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 2013-2022. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
25. ESA Consultores y Asesoramiento Ambiental Estratégico. 2018. Análisis de las Causas de Deforestación y Degradación Forestal en Honduras: Interacciones y Causalidad Conjunta. Consultoría para apoyar el desarrollo de la Estrategia Nacional REDD+ en Honduras.
26. Guillén, Rovell. 2016. Manual y Guía de Procedimientos para la Organización y Constitución de los Organismos de Cuencas. Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.
27. Oquelí, Rafael. 2011. Manual Lineamientos y Normas para un Mejor Manejo Forestal. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
28. Ordenamiento Territorial Ambiental. 2016. Plan de Acción de la Estrategia Institucional de Mi Ambiente+ (2016-26). Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.
29. Portillo, H., Secaira, E., y Lara, K. 2013. Plan de Conservación del Parque Nacional Montaña de Celaque: Basado en Análisis de Amenazas, Situación y del Impacto del Cambio Climático, y Definición de Metas y Estrategias. ICF, USAID ProParque y MAPANCE/PROCELAQUE. 46 pp.
30. Fundación Vida Silvestre Argentina. 2016. Guía para la elaboración de planes de gestión de reservas naturales privadas. Buenos Aires. 36 paginas.
31. Lara, K. y Rico, E. (eds). 2016. Plan de Manejo de la Reserva Natural Privada Bella Vista. ICF, REHNAP y USAID ProParque. 69 pp.

